Municipalidad de
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escríbanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt

4ta. calle 2-02 Zona 1 | 7957-6600 7830-1076 | munisanbartolome.gob.gt

Institución compradora	Unidad compradora	Fecha de publicación	NIT	Proveedor	NPG	Descripción del concurso	Monto publicado	Publicaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	115819045	MARTINEZ,AXPUAC,,MILARDY,BEATRIZ	E557631173	PAGO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE JUGADORES DE BALONCESTO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ AL GIMNASIO MUNICIPAL DE SUMPOANGO, IDA Y VUELYA	Q.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	115819045	Resultado			Q.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	20003447	COMPAÑIA DE PROCESAMIENTO DE MEDIOS DE PAGO DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E557629624	POR COMISION SOBRE LIQUIDACION DE COMERCIO Y ADMINISTRACION DE AFILIACION SEGUN FACTURA SERIE C7282377 NO.235028940 MES DE FEBRERO 2025	Q.816.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	20003447	Resultado			Q.816.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	268135	CARRERA,ALVIZURES,PORRAS,MARIA,FLORA	E557637783	COMPRA DE 96 TIMBRES, A SER UTILIZADOS PARA LA DOCUMENTACION LEGALES QUE AUTOTIZARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	268135	Resultado			Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	33276528	SINCAL,CUMEZ,,CESAR,EMANUEL	E557636132	COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA ACTIVIDAD PROGRAMADA COMO CINE CUENTO DIRIGIDA PARA LOS NIÑOS DE LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO	Q.152.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	33276528	Resultado			Q.152.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	57993181	MORALES,XICAY,GIRON,MARTA,LUCRECIA	E557633591	COMPRA DE BOLSAS PARA AREAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.435.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	57993181	Resultado			Q.435.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E557635179	COMPRA DE 02, ALMUERZOS A SER SERVIDOS A EMPLEADOS MUNICIPALES (ENCARGADA DE COMPRAS Y PILOTO MUNICIPAL) POR COMISIÓN EN LA CIUDAD CAPITAL .	Q.99.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/03/25	904945	Resultado			Q.99.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	104243767	GARCIA,OSEIDA,,KATHERINE,MARIELA	E557644666	COMPRA DE 20 ALMUERZOS A SER SERVIDOS EN LA CAPACITACION CUADRILLA FORESTAL DE PRIMERA INSTANCIA A REALIZARCE EL DIA VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025.	Q.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	104243767	Resultado			Q.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	115819045	MARTINEZ,AXPUAC,,MILARDY,BEATRIZ	E557646707	PAGO POR 01 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO A PERSONAL MUNICIPAL PARA LA CAPACITACION IMPARTIDA POR LA ANAM EN EL SALON MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, IDA Y VUELTA.	Q.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	115819045	Resultado			Q.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	1539167	CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	E557692601	COMPRA DE 05 CAJAS RECTANGULARES PLASTICA PARA CANAL A SER UTILIZADA PARA LA INSTALACION DE RED EN LA OFICINA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.	Q.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	1539167	Resultado			Q.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E557644151	COMPRA DE 20 CROISSANT, JUGO, ST DE MANZANA, REFACCIONES SERVIDAS POR REUNION DE MESA TECNICA PROGRAMADA PARA EL DIA JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025 EN EL SALON MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.320.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E557645980	COMPRA DE 60 REFACCIONES ENTREGADAS EN LA ACTIVIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACION (MAGA) DE LA SEDE DEPARTAMNETAL DE SACATEPÉQUEZ POR FERIA AGRÍCOLA REALIZADA EN EL MUNICIPIO.	Q.960.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	25262068	Resultado			Q.1,280.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E557688922	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025 DEL PREDIO DEL PARQUEO MUNICIPAL UBICADO EN LA 0 AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	Q.56.83	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E557689678	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025, CONTADOR NO. N94293 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1	Q.67.43	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E557690188	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025, CONTADOR NO. S34326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1	Q.125.18	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	326445	Resultado			Q.249.44	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	46220763	VELASQUEZ,MARTINEZ,,JOEL,ALONZO	E557645352	PAGO POR 06 SERVICIO DE ARBITRAJE PARA PARTIDOS DE FOGUEO DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO EN LAS CATEGORIAS MATERNAL, SUB 12, SUB 15 Y SUB 18 RAMA MASCULINA Y FEMENINA A REALIZARCE EL DIA DOMINGO 02 DE MARZO DE 2025.	Q.450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	46220763	Resultado			Q.450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	6248446	MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	E557708222	PAGO DE VIATICOS PARA LA JUEZ DE AZUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO, DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION "I REUNIÓN DE UNIFICACIÓN CON POLICÍAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO 2025", A REALIZARSE EN EL SEMINARIO MAYOR DE LA ASUNCION UBICADA EN LA CALZADA ROOSEVELT 4-54 ZONA 3 DE MIXCO, KILOMETRO	Q.160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	6248446	MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	E557714516	PAGO DE VIATICOS PARA EL DIERCTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION "I REUNIÓN DE UNIFICACIÓN CON POLICÍAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO 2025", A REALIZARSE EN EL SEMINARIO MAYOR DE LA ASUNCION UBICADA EN LA CALZADA ROOSEVELT 4-54 ZONA 3 DE MIXCO, KILOM	Q.160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	6248446	Resultado			Q.320.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E557694086	COMPRA DE 06 SIKA MONOTOP SEAL 107 18.5KG GRIS Y BLANCO, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA EL TRABAJO DEL TANQUE LOS ANICETOS DE LA ZONA 3, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.2,191.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	6654274	Resultado			Q.2,191.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7269595	FERCA, SOCIEDAD ANONIMA	E557712033	COMPRA DE MATERIALES PARA EL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.8,553.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7269595	Resultado			Q.8,553.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E557644321	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADO EN LA CAPACITACION CUADRILLA FORESTAL DE PRIMERA INSTANCIA A REALIZARCE EL DIA VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025.	Q.112.95	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7378106	Resultado			Q.112.95	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7756437	REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD ZONA CENTRAL	E557691729	PAGO A FAVOR DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD POR CERTIFICACION DE HISTORIAL COMPLETO EFECTUADA POR LA DIRECCION MUNICIPAL DEPLANIFICACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7756437	Resultado			Q.50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E557688426	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E557690994	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	5/03/25	7803818	Resultado			Q.80.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	115819045	MARTINEZ,AXPUAC,,MILARDY,BEATRIZ	E557795281	PAGO POR EL SERVICO DE TRASPORTE PARA EL TRASLADO DE JUGADORES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS HACIA EL ESTADIO DE SANTO TOMAS IDA Y VUELTA	Q.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	115819045	Resultado			Q.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	18548946	SANCHEZ,ARRIOLA,,CARLOS,MANUEL	E557797454	COMPRA DE SUMINISTROS REQUERIDOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ.	Q.3,845.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	18548946	Resultado			Q.3,845.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	19526	CIFUENTES,GÁMEZ,,MARIO,RENÉ	E557796733	COMPRA DE UN ESCRITORIO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.1,995.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	19526	Resultado			Q.1,995.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	28512928	ESCOBAR,VILLATORO,,JUAN,JOSE	E557798124	PAGO POR LA REPARACION DE BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH PARA EL CAMION KIA O517 BBT QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPÉQUEZ.	Q.125.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	28512928	ESCOBAR,VILLATORO,,JUAN,JOSE	E557798345	PAGO POR EL CAMBIO DE ACEITE DEL CAMION KIA O 517 BBT QUE ESTA AL SERVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	Q.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	28512928	ESCOBAR,VILLATORO,,JUAN,JOSE	E557798558	PAGO POR EL CAMBIO DE ACEITE DE LA AMBULANCIA DEL PUESTO DE SALUD NO. 003 BBT QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	28512928	Resultado			Q.1,075.00	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	31786596	AJUCHAN,NICOLAS,,LUIS,ARMANDO	E557799260	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA LAVANDERIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.70.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	31786596	Resultado			Q.70.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	36028630	FERRETERIA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA	E557799074	COMPRA DE 25 TORNILLOS, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA LAVANDERIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.6.25	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	36028630	Resultado			Q.6.25	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	3882314	RESTAURANTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	E557798698	COMPRA DE ALMUERZOS A SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL POR VISITA A LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR FONDOS PROVENIENTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO.	Q.743.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	3882314	Resultado			Q.743.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E557799163	COMPRA DE 01 BISAGRA COLOR DORADO BRILLANTE 3X3" 3 UNIDADES, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA LAVANDERIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.17.33	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E557799449	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA LAVANDERIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.173.25	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	6654274	Resultado			Q.190.58	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E557795850	COMPRA DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE CONEXIÓN DE DRENAJE SANITARIO UBICADO EN LA 5TA AVENIDA 5-28 ZONA 2 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	Q.9,126.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	6/03/25	82628602	Resultado			Q.9,126.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/03/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E557810760	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS	Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/03/25	7803818	Resultado			Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/03/25	99741636	MATEO,GUARCAS,,RAMIRO,AUGUSTO	E557805295	PAGO POR SERVICIO DE REPARACIÓN DE 01 PINCHAZO PARA EL PICKUP JAC 0711 BBY QUE SE ENCUENTRA A SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.20.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	7/03/25	99741636	Resultado			Q.20.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	10435476	VELASQUEZ,MARTINEZ,,HECTOR,ARMANDO	E557972574	PAGO POR EL LLENADO DE EXTINTORES PARA LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.4,125.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	10435476	Resultado			Q.4,125.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E557966337	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE PLATILLOS QUE SE SERVIRAN EN CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER A REALIZARCE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.596.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	26532476	Resultado			Q.596.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	31786596	AJUCHAN,NICOLAS,,LUIS,ARMANDO	E557973023	COMPRA DE PARALELS Y REGLAS PARA MEJORAR LA GALERA QUE SE ENCUENTRA EN EL ASTILLERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.4,152.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	31786596	Resultado			Q.4,152.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E557965314	COMPRA DE 03 BROCHAS DE FIBRA VEGETAL RECTA, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA EL TRABAJO DEL TANQUE LOS ANICETOS DE LA ZONA 3, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.156.72	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E557971837	COMPRA DE SUMINISTROS PARA USO DE LOS RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS PARA LA SEGURIDAD Y PREVENCION DEL VEHICULO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.940.47	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	32375913	Resultado			Q.7,997.19	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	5022193	ASEGURADORA LA CEIBA SOCIEDAD ANONIMA	E557937752	PAGO DE POLIZA No.0221074509, VIGENCIA DEL 18/02/2025 AL 18/02/2026 PAGO 1 DE MOTO CON PLACAS M-157HNN SEGUN FACTURA SERIE 68DDDD3A No.1644840010	Q.1,146.60	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	5022193	ASEGURADORA LA CEIBA SOCIEDAD ANONIMA	E557938961	PAGO PRIMA DE SEGURO AUTOMOVILES, POLIZA 0221074501 VIGENCIA DE 18-02-2025 AL 18-02-2026 PAGO 01 MOTO PLACA M-156HNN FACTURA SERIE 78E0955A No. 1890403934	Q.1,146.60	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	5022193	Resultado			Q.2,293.20	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	56635494	PERFILES TAIWAN, SOCIEDAD ANONIMA	E557926386	COMPRA DE 01 CHAPA DERECHA, PARA LA PUERTA DEL SALÓN DEL CAIMI DONDE SE IMPARTE EL CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN, PARA LA SEGURIDAD DEL MOBILIARIO.	Q.160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	56635494	Resultado			Q.160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	6199836	FEDERACION NACIONAL DE BALONCESTO	E557927684	PAGO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO POR INSCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ U23 DE LA LIGA NACIONAL 2025.	Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	6199836	Resultado			Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	89771125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	E557972175	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA EPSON WF-C5890 QUE ESTA ACARGO DE LA OFICINA DEL JUZDADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANCITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.5,970.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	89771125	Resultado			Q.5,970.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/03/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E557964571	COMPRA DE 02 COMBOS DE CAMPERO TRADICIONAL MEDIANOS, ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LA COMISIÓN ASIGNADA PARA INSCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ U23 DE LA LIGA NACIONAL 2025.	Q.98.00	1
MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	4153812	CHUMIL,CUMA,,JOSE,PABLO	E558241239	COMPRA DE 20 SACOS JUMBO USADOS, A SER UTILIZADOS PARA USO DE LOS RECOLECTORES MUNICIPALES PARA TRASLADO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS A AMSA.	Q.900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	4153812	Resultado			Q.900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	66682169	GRUPO VINTAGE, SOCIEDAD ANONIMA	E558310974	COMPRA DE 01 LLAVE DE CHUCHO CON PALANCA 21X41, A SER UTILIZADO EN LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.381.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	66682169	Resultado			Q.381.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	72064420	ALUMINIOS Y TECHOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E558241786	COMPRA DE LAMINAS PARA MEJORAR LAS GALERAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ASTILLERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.2,325.93	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	72064420	Resultado			Q.2,325.93	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558246621	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO:CONSTRUCCIÓN DEL MURO EN 8A AVENIDA FINAL DE LA ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.5,542.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558247962	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONTRUCCION DEL MURO EN 8A AVENIDA FINAL DE LA ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.5,700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558304095	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE MURO DE CONCRETO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.6,553.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558305148	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE MURO DE CONCRETO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.465.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558305911	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE MURO DE CONCRETO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1,170.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558306403	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE MURO DE CONCRETO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.2,070.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558306896	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE MURO DE CONCRETO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.2,160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/03/25	82628602	Resultado			Q.23,660.00	7
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	1000012247	LÓPEZ,MARROQUIN,,CANDELARIA,	E558441130	COMPRA DE 50 METROS DE PITA DE 3/8, A SER UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO AL VERTEREDO AMSA.	Q.150.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	1000012247	Resultado			Q.150.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	106389793	BANQUETES RINCON SUIZO, SOCIEDAD ANONIMA	E558447031	COMPRA DE 01 COMBO DE 2 CHICHARRONES DE 12 ONZAS, ALMUERZO A SER SERVIDO A LA COMISIÓN ASIGNADA DE KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO HYUNDAI TIPO BUS CON PLACA NO. 00316BCD QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MIPAS ALTAS.	Q.95.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	106389793	Resultado			Q.95.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E558439276	COMPRA DE 10 BOLSAS DE CLAVOS, A SER UTILIZADOS POR LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL PARA ELABORAR NUEVAS GALERAS EN EL ASTILLERO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.64.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	22216235	Resultado			Q.64.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E558434363	COMPRA DE 35 VOLOVANES DE POLLO, JUGO, ST DE MANZANA, REFACCIONES A SER SERVIDA EN LA REUNION DE COMUSAN A REALIZARCE EL DIA MIERCOLES 12 DE MARZO DEL AÑO 2025 EN EL SALON MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.560.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	25262068	Resultado			Q.560.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	306192802	BORRAYO,RODAS,,KEVIN,DANIEL	E558448208	PAGO DE 01 SERVICIO DE ARBITRAJE A SER UTILIZADO EN LOS PARTIDOS FOGUEO DE BALONCESTO SELECCIÓN U23 RAMA MASCULINA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	306192802	Resultado			Q.370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E558424724	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PERSOAL DE RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACAEPÉQUEZ	Q.687.52	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	32375913	Resultado			Q.687.52	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	330388	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	E558430759	PAGO DE COMISIÓN POR EMISIÓN DE CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS- POR PAGO DE CUOTA PATRONAL YLABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2,025 DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	330388	Resultado			Q.50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	33276528	SINCAL,CUMEZ,,CESAR,EMANUEL	E558443591	COMPRA DE 04 CIENTOS DE FUNDAS TAMAÑO OFICIO A SER UTILIZADAS PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.340.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	33276528	Resultado			Q.340.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E558432093	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA ELABORAR MESAS QUE UTILIZARAN EN EL CURSO DE CORTE Y CONFECCION POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.676.79	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	6654274	Resultado			Q.676.79	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	72328304	CAMEY,SIAN,,PORFIDIO,	E558444776	PAGO POR 01 SERVICIO DE SOLDADURA DE ESCAPE DEL CAMION HINO, VEHÍCULO UTILIZADO PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	72328304	CAMEY,SIAN,,PORFIDIO,	E558445934	PAGO POR SERVICIO DE CAMBIO DE FLEXIBLE DEL CAMION HINO, VEHÍCULO UTILIZADO PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.450.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	72328304	Resultado			Q.650.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E558438334	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS	Q.30.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E558440126	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.30.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	7803818	Resultado			Q.60.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558426921	COMPRRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.1,124.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558428185	COMPRRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.2,804.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E558429459	COMPRA DE MATERIALES PARA REPARACIONES EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.1,832.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	82628602	Resultado			Q.5,760.00	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	94919429	PRODUCTOS DE LA GRANIA, SOCIEDAD ANONIMA	E558450652	COMPRA DE ALMUERZOS A SER SERVIDO A LA COMISIÓN ASIGNADA DE KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO HYUNDAI TIPO BUS CON PLACA NO. 00316BCD QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MIPAS ALTAS.	Q.661.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/03/25	94919429	Resultado			Q.661.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	105542156	COROY,OSOY,,MARTA,LIDIA	E558565646	COMPRA DE TINTAS QUE SE UTILIZARAN PARA IMPRECION DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	105542156	Resultado			Q.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	18548946	SANCHEZ,ARRIOLA,,CARLOS,MANUEL	E558560172	COMPRA DE DOS UPS PARA USO EN LA OFICINA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	18548946	SANCHEZ,ARRIOLA,,CARLOS,MANUEL	E558568882	COMPRA DE SUMINISTROS PARA USO DE OFICINA DE MUNICIPALIDAD DE PROTECCION A LA NIÑEZ Y ADOLECENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.1,650.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	18548946	Resultado			Q.2,550.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E558524222	COMPRA DE SUMINISTROS A SER BRINDADOS A LOS ALUMNOS Y DOCENTES DE LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO EN LA ACTIVIDAD PROGRAMADA POR CONMEMORACION DEL DIA DEL AGUA.	Q.4,415.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	26532476	Resultado			Q.4,415.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E558554849	COMPRA DE 04 GALONES DE JABON LIQUIDO EXPLOSION FRUTAL, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.123.96	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	32375913	Resultado			Q.123.96	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	5492343	GRUPO SOLID (GUATEMALA) , SOCIEDAD ANONIMA	E558567649	COMPRA DE INSUMOS PARA REMODELACION DE PINTURA EN LAS INSTALCIONS DE LAS ESCUELAS DE PARVULOS DEL MUNICIPIO DE SANBARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.3,237.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	5492343	GRUPO SOLID (GUATEMALA) , SOCIEDAD ANONIMA	E558569560	COMPRA DE INSUMOS PARA LA REMODELACION DE PINTURA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE PARVULOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	Q.5,328.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	5492343	Resultado			Q.8,565.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	57993181	MORALES,XICAY,GIRON,MARTA,LUCRECIA	E558562736	COMPRA DE BOLSAS PARA USO EN AREAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1,170.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	57993181	Resultado			Q.1,170.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	6248446	MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	E558526756	PAGO DE VIATICOS AL EXTERIOR A FAVOR DEL CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL LICENCIADO DAVID ANDRÉS MARTÍNEZ CANO Y DEL SINDICO PRIMERO MUNICIPAL CARLOS HUMBERTO BAXAC MARTINEZ, POR PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PROMOMUNI 2025 A MEDELLIN COLOMBIA DEL DIA 13 AL 17 DE MARZO DEL 2025 EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN ACUERDO DE ALCALDIA NO.113-2025.	Q.5,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	6248446	Resultado			Q.5,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	7215770	LOPEZ,DE LA CRUZ,,SALVADOR,	E558442404	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA PREPARAR UNA REFACCION PARA LOS PADRES DE FAMILIA QUE PARTICIPARAN EN EL TALLER ORGANIZADO POR CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ.	Q.318.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	7215770	Resultado			Q.318.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	7267525	SONIDESEGURO SOCIEDAD ANONIMA	E558564046	COMPRA DE UN TELEFONO Y ADAPTADOR PARA USO DE LA ASISTENTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN RELACION A LA PUBLICIDAD MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BATOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.8,198.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	7267525	Resultado			Q.8,198.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E558570194	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.1,476.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	7378106	Resultado			Q.1,476.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	89771125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	E558557341	COMPRA DE TINTAS QUE SE UTILIZARAN PARA IMPRECIONES DE DOCUMENTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE TRANCITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,SACATEPÉQUEZ	Q.4,196.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	89771125	Resultado			Q.4,196.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	90415647	YOYO IMPRESOS SOCIEDAD ANONIMA	E558561381	COMPRA DE SELLOS PARA USO DE OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (OMAS) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.730.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	90415647	Resultado			Q.730.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E558523234	COMPRA DE 02 COMBOS DE CAMPERO TRADICIONAL MEDIANO, ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LA COMISIÓN ASIGNADA PARA ENTREGADE DOCUMENTOS EN LA FEDERACIÓN NACIONAL Y EL DIARIO DE CENTROAMÉRICA.	Q.98.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	904945	Resultado			Q.98.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	94950229	COMERCIALIZADORA CANTEL, SOCIEDAD ANONIMA	E558555837	COMPRA DE 03 SET DE 4 LIMPIADORES, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS	Q.340.80	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	94950229	Resultado			Q.340.80	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	9530703	BORRAYO,FLORES,,RODWEL,ISIDUVI	E558552315	PAGO POR EL SERVICO DE FRENO Y DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CAMIONETA TOYOTA RAV4 CON PLACA O-845BBV QUE ESTA AL SERVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.375.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	9530703	BORRAYO,FLORES,,RODWEL,ISIDUVI	E558553966	PAGO POR SERVICIO DE FRENOS Y DE AIRE ACONDICIONADO POR LA CAMIONETA TOYOTA RAV4 CON PLACA O-845 BBV QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.145.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	9530703	Resultado			Q.520.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	96683503	SISTEMAS DE SANITIZACION Y FRAGANCIAS AVANZADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E558559026	PAGO DE SERVICO DE DESODORIZACION Y AROMATIZACION PARA LOS SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATÉQUEZ	Q.1,390.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	19/03/25	96683503	Resultado			Q.1,390.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/03/25	1590537	GUZMAN,GONZALEZ,MANSILLA,SANDRA,MARITZA	E558584640	COMPRA DE 08 ALMUERZOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MUNICIPAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO A LOS ADULTOS MAYORES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.176.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/03/25	1590537	Resultado			Q.176.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/03/25	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E558617271	COMPRA DE 05 BOLSAS DE MONOCAPA GRIS, MATERIAL A SER UTILIZADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE PÁRVULOS (CADI) Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA (IEC).	Q.210.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/03/25	22216235	Resultado			Q.210.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/03/25	32375913	NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	1000012247	Resultado			Q.85.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	116426055	COMERCIALIZADORA ELECTRICA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA	E558970796	COMPRA DE LOS MATERIALES VARIOS NECESARIOS PARA MEJORAR LAS INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA EN LA ESCUELA LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1,179.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	116426055	Resultado			Q.1,179.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	165564741	GARCÍA,DONIS,,BERTALINA,	E558942083	COMPRA DE 30 ALMUERZOS A SER SERVIDOS EN LA SEGUNDA REUNION DISTRITAL DE ALIMENTACION ESCOLAR, A REALIZARCE EL DIA VIERNES 21 DE MARZO DE 2025 EN EL SALON MUNICIPAL.	Q.1,350.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	165564741	Resultado			Q.1,350.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	36085332	VELASQUEZ,VELASQUEZ,,JULIO,RAFAEL	E558960510	COMPRA DE UNA TINTA PARA EL USO EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.92.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	36085332	Resultado			Q.92.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	68238703	UNION LITOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	E558958672	COMPRA DE HOJA MEMBRETADAS QUE SE UTILIZAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.8,250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	68238703	Resultado			Q.8,250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	71176241	ORTIZ,SANTAMARIA,,RENE,ALEJANDRO	E558984770	COMPRA DE UNIFORMES A SER DESTINADOS A LOS DOS JOVENES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN LA VUELTA CICLÍSTICA DE GUATEMALA	Q.1,385.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	71176241	Resultado			Q.1,385.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	7215770	LOPEZ,DE LA CRUZ,,SALVADOR,	E558943845	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE UN TALLER DE ELABORACION DE PUPUSAS DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SE LLEVARÁ A CABO EL DIA JUEVES 20 DE MARZO DE 2025, EN EL CENTRO DE CAPACITACIONES.	Q.383.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	7215770	Resultado			Q.383.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	979767	DISTRIBUIDORA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	E558959431	COMPRA DE UN TELEFONO INTELIGENTE PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.2,199.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	26/03/25	979767	Resultado			Q.2,199.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	1000012247	LÓPEZ,MARROQUIN,,CANDELARIA,	E559000014	COMPRA DE 01 CIENTO DE LAÑAS A SER UTILIZADAS PARA CERCAR EL HUERTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COMUSAN).	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	1000012247	Resultado			Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	116426055	COMERCIALIZADORA ELECTRICA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA	E559020724	COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA RESTAURAR LAS INSTALACIONES DEL SALON DE COMPUTACION EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL CEM DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.3,637.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	116426055	Resultado			Q.3,637.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	1590537	GUZMAN,GONZALEZ,MANSILLA,SANDRA,MARITZA	E558996035	COMPRA DE 08 ALMUERZOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MUNICIPAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO A LOS ADULTOS MAYORES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.176.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	1590537	Resultado			Q.176.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E559063415	COMPRA DE MATERIALES PARA EL EDIFICIO CENTRO DE SALUD (CAIMI) DL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	Q.1,711.59	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	22216235	Resultado			Q.1,711.59	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E559055617	COMPRA DE 26 VOLOVANES DE CARNE, PEPSI, ST DE MANZANA, REFACCIONES SERVIDAS A LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA PRIMERA SESION DEL DIPLOMADO EN SALUD Y ESTRATEGIAS PARA UN ENTORNO MÁS SALUDABLE, SE LLEVARA A CABO EL DIA 26 DE MARZO EN EL CENTRO DE CAPACITACION MUNICIPAL	Q.416.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	25262068	Resultado			Q.416.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	5559731	BELLLINO SOCIEDAD ANONIMA	E559002661	COMPRA DE 01 MEGA COMBO, ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS JÓVENES FUTBOLISTAS BECADOS DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, POR ASISTIR A LA CONSULTA PROGRAMADA CON NUTRICIONISTA EL DIA LUNES 24 DE MARZO DE 2025.	Q.232.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	5559731	Resultado			Q.232.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559006276	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE 50,000 FORMULARIOS 31-B SERIE "C" NUMERADOS DE 420,001 AL 470,000 PARA USO EN COBROS VARIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.	Q.22.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559007949	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS POR HABILITACIÓN DE 2000 FORMULARIOS DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLE NUMERADOS DEL 3,751 AL 4,750 PARA USO DE LA ENCARGADA DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLES	Q.1,100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559009496	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS POR AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE 04 LIBROS DE 500 FORMULARIOS DE LIQUIDACIÓN DE COMBUSTIBLE NUMERADOS DEL 3,751 AL 4,750 PARA USO DE LA ENCARGADA DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLES.	Q.22.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559010907	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS POR HABILITACIÓN DE 2000 FORMULARIOS DE LIQUIDACIÓN DE COMBUSTIBLE NUMERADOS DEL 3,751 AL 4,750 PARA USO DE LA ENCARGADA DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLES.	Q.1,100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559012063	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE 50,000 FORMULARIOS 31-B SERIE "C" NUMERADOS DE 420,001 AL 470,000 PARA USO EN COBROS VARIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.	Q.110.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559013329	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025.	Q.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559049684	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACION DE 100 HOJAS MOVILES PARA EL LIBRO DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE COMPRAS A SER UTILIZADAS EN LOS EVENTOS DE COTIZACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS.	Q.55.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559051441	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACION DE IMPRESION DE 100 HOJAS MOVILES PARA EL LIBRO DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE COMPRAS A SER UTILIZADAS EN LOS EVENTOS DE COTIZACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS.	Q.5.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559052928	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACION DE 100 HOJAS MOVILES PARA EL LIBRO DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAS A SER UTILIZADAS EN LOS EVENTOS DE COTIZACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS.	Q.55.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559054009	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACION DE IMPRESION DE 100 HOJAS MOVILES PARA EL LIBRO DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAS A SER UTILIZADAS EN LOS EVENTOS DE COTIZACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS.	Q.5.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559059175	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR HABILITACIÓN DE 100 HOJAS MOVILES PARA EL LIBRO DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE COMPRAS A SER UTILIZADAS EN LOS EVENTOS DE COTIZACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS	Q.55.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E559060572	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR HABILITACIÓN DE 100 HOJAS MOVILES PARA EL LIBRO DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAS A SER UTILIZADAS EN LOS EVENTOS DE COTIZACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS.	Q.55.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	637672K	Resultado			Q.2,685.00	12
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E559001118	COMPRA DE 01 COMBO DE 12 PIEZAS DE POLLO MAS 6 FLAN, ALMUERZOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MUNICIPAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO A LOS ADULTOS MAYORES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.245.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27/03/25	904945	Resultado			Q.245.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28/03/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E559083629	COMPRA DE CONOS PARA USO EN EL MERCADO LA CUCHILLA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ.	Q.655.44	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28/03/25	32375913	Resultado			Q.655.44	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28/03/25	82628602	ALVARADO,IBOY,,MITZA,GUMERCINDA	E559084676	COMPRA DE SACOS DE CAL PARA LABORES DE LIMPIEZA DE POZOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.266.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28/03/25	82628602	Resultado			Q.266.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	1000012247	LÓPEZ,MARROQUIN,,CANDELARIA,	E559230435	COMPRA DE 01 REGADERA DE METAL, A SER UTILIZADA PARA REGAR LAS PLANTAS DEL HUERTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COMUSAN).	Q.85.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	1000012247	Resultado			Q.85.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	110989864	MULTISERVICIOS ALPHA, SOCIEDAD ANÓNIMA	E559229259	PAGO POR SERVICIO DE REVISIÓN DE 01 MOTO TAXI CON NUMERO DE LÍNEA 07 QUE PRESTA SERVICIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	110989864	Resultado			Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E559217625	COMPRA DE UNA PERCOLADORA PARA USO PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.465.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	32375913	Resultado			Q.465.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	7215770	LOPEZ,DE LA CRUZ,,SALVADOR,	E559231857	COMPRA DE SUMINISTROS PARA REFACCIONES A SER BRINDADOS A LAS PERSONAS QUE ASISTAN EN EL TALLER DE ELABORACIÓN DE CESTAS PLÁSTICAS.	Q.84.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	7215770	Resultado			Q.84.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	7267525	SONIDO SEGURO SOCIEDAD ANONIMA	E559230958	COMPRA DE 01 PROTECTOR DE IPHONE 15 PLUS CRYSTAL PALACE, A SER UTILIZADO PARA EL NUEVO TELEFONO MOVIL QUE SE ENCUENTRA EN USO POR LA ASISTENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS	Q.299.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	7267525	Resultado			Q.299.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	77784367	MOTODO SOCIEDAD ANONIMA	E559223277	COMPRA DE 01 TUVO Y 01 LLANTA A SER UTILIZADA PARA LA MOTOCICLETA CON PLACAS NO. M-040 CVD QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.399.65	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	77784367	Resultado			Q.399.65	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E559226926	COMPRA DE 07 DESAYUNOS SUPER TIPICOS, SERVIDOS EN LA REUNION DE TRABAJO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.350.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	904945	Resultado			Q.350.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	974250	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-	E559220405	COMPRA DE 4 PAQUETES FISICOQUÍMICOS DE AGUAS RESIDUALES Y 4 PAQUETEES BACTERIOLOGICO DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2025 POR REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	Q.3,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	31/03/25	974250	Resultado			Q.3,200.00	1
Resultado global							Q.278,533.05	188

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 973701867108440
Cód. Cuentadante: 2022-300-307-22-001
Entidad: MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
Tipo contrato INFRAESTRUCTURA
Renglón - - -
No. Contrato 16-2024
Contratista JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
Tipo documento CUI (DPI)
No. Documento 2736615741324
Fecha recepción 14/10/2024
Válida según acuerdo A-038-2016
Fecha de impresión 01/04/2025 12:12 PM

ADENDA No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 16-2024).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** Por *una parte* **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** *de setenta y un años de edad*, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO,** de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, [redacted], dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144),

categoría Única; con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número diez mil setecientos sesenta y ocho (10768), libro de Registro de proveedores, con *número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos* treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve (202433429) de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA,** al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024), firmado con fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y la entidad INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC, para la ejecución del **Proyecto denominado** MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, con NOG veintitrés millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y seis (23686596). PRIMERA: BASE LEGAL: La Presente Adenda número cero uno guión dos mil *veinticinco* (01-2025), *se suscribe con fundamento en el artículo* cincuenta y uno (51) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); Carta del Ingeniero Jepsser Marcelino Canahuí Portillo, de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), exponiendo que debido a condiciones climáticas adversas, limpieza del área y proceso de selección de la tonalidad de la pintura para tráfico pesado necesita se le otorgue ampliación de plazo de cinco (5) meses. ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO cero noventa y siete guión dos mil veinticinco (097-2025), de fecha once (11) de marzo del dos mil veinticinco (2025) en la cual se acuerda

aprobar la prórroga al plazo contractual del Contrato Administrativo número dieciséis guión dos mil veinticuatro (16-2024) **por CINCO (5) MESES**, a favor de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, para finalizar el proyecto **MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**. SEGUNDA: En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar únicamente la cláusula **QUINTA** del Contrato Administrativo número dieciséis guión dos mil veinticuatro (16-2024), la cual queda de la siguiente manera: QUINTA: **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere la presente Adenda a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, dentro del plazo contractual prorrogado por esta única vez, de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto de fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), plazo que quedó establecido anteriormente en la cláusula QUINTA, del contrato administrativo objeto de la presente adenda. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y artículo sesenta y dos (62) Bis del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. En cuanto a las demás cláusulas del Contrato Administrativo número dieciséis guión dos mil veinticuatro (16-2024), quedan vigentes. TERCERA: **APROBACIÓN DE LA ADENDA:** Para que la presente adenda surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto **deberán estar vigentes las fianzas que correspondan**. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
CONTRATISTA

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan contrato administrativo de **ADENDA por ampliación de tiempo contractual de ejecución de obra,** al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024) del Proyecto denominado MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, contenido en dos (2) hojas. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

BR-0117467
644963 (2025)

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2408524

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Días **Desde:** 01/03/2025 **Hasta:** 31/07/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 89,000.00

En Quetzales ** OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

709296-2

PARA GARANTIZAR: unica y exclusivamente la obligación principal que adquirio con la beneficiaria de la presente poliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 16-2024, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y que se refiere al MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

Conste por el presente documento que la fianza queda PRORROGADA de acuerdo con Acuerdo de Alcaldia Municipal Número 097-2025, de fecha 11 de marzo del año 2025.

EL PRESENTE ENDOSO DE PRORROGA No. 01, a excepcion del plazo contractual, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento. **ultima linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.
De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los catorce dias del mes de marzo de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA C A

C-2 2408524 3213/2025

14/03/2025 - LACEVEDO - 1

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.

6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"**Artículo 673.-** Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, seentenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2408524

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 89,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 14/03/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Jeanette de Roldán

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C.A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-2 2408524 3213/2025
14/03/2025 - LACEVEDO - 1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 05-2025).

Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE EN BA CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. ----------

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el catorce de marzo del año dos mil veinticinco: **NOSOTROS**: Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con número de Cuentadancia dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **MELVYN ORLANDO PAREDES ALVAREZ**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos siete, setenta mil setecientos ochenta y siete, cero ciento uno (2607 70787 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, con domicilio en el Departamento de Guatemala,

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfono: (502) 7957 6000
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones l[redacted]. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta mil ochocientos cincuenta y siete (80857) folio quinientos veintidós (522) del libro ciento setenta y cuatro (174) electrónico de Sociedades Mercantiles con inscripción definitiva con fecha cinco (05) de marzo del año dos mil nueve (2009). Personería que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), faccionada por la Notaria Mónica Fernanda González Méndez, misma que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con número de Registro seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis (665636) Folio ciento cincuenta y cuatro (154), Libro ochocientos cuatro (804) de Auxiliares de Comercio, con fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022) con vigencia de tres (3) años. Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida con fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticinco (2025) del Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (78241) del Libro de Inscripciones y registro número once mil seiscientos cincuenta y siete (11657) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones trescientos noventa mil quinientos cincuenta (202390550) inscripción con fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023); con número de identificación tributaria NIT sesenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte (67164420); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la

ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: **BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo NOVENO del acta número DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos incluidos dentro del POA dos mil veinticuatro (2024). **b)** Acta número NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, punto TERCERO, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), donde se tuvo a la vista el Decreto diecisiete guión dos mil veinticuatro (17-2024) Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, emitido por el Congreso de la República en el cual se establece una asignación extraordinaria a los Consejos Departamentales de Desarrollo CODEDES y acordó ejecutar con fondos extraordinarios de la ampliación contenida en el decreto antes mencionado el proyecto de mérito. **c)**. Acuerdo de Alcaldía Municipal número cuatrocientos ochenta y uno guión dos mil veinticuatro (481-2024), de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se resolvió modificar el nombre del proyecto de mérito a requerimiento de CODEDE Sacatepéquez y SEGEPLAN en cumplimiento a los requisitos para el financiamiento del proyecto. **d)**. Acta número CIENTO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, punto SÉPTIMO, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro, en la cual se acuerda aprobar el financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. Así mismo acordó ejecutar el referido proyecto en modalidad de Contrato y ordenó la publicación del evento de Cotización Pública a través del portal de Guatecompras. **e)**. Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfono: (502) 7937 6800
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

de sesión pública ordinaria con fecha siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), celebrada por el Honorable Consejo Municipal en el punto SÉPTIMO en el cual se acordó modificar/ampliar el POA dos mil veinticinco (2025) para ingresar a SICOIN GL y SIPLAN GL, los proyectos financiados por CODEDE Sacatepéquez. f). Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero cuarenta y ocho guión dos mil veinticinco (048-2025) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025) en la que se Acuerda aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025) para el proceso de cotización del proyecto de mérito. g). Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero noventa y dos guion dos mil veinticinco (092-2025), de fecha siete (7) de marzo del dos mil veinticinco (2025), de aprobación de la adjudicación emitida por la Junta, correspondiente a la Cotización número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025); siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, las Especificaciones Técnicas (Especificaciones Técnicas y Generales para la ejecución del proyecto) Especificaciones Técnicas de Construcción, Presupuesto del proyecto, programas de ejecución de obra, condiciones generales, cuadros de cantidades y renglones de trabajo y adicionalmente, por designación del mismo, las estipulaciones contenidas en el Convenio Interinstitucional De Financiamiento Para La Ejecución De Obras Y/O Proyectos, Fuente 11 Ingresos Corrientes, Con El Aporte De Lo Establecido En La Ley Del Decreto 17-2024, Fondos Extraordinarios, Del Congreso De La República Y El Punto Resolutivo No. 04-2019, a Través De Los Consejos Departamentales De Desarrollo.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE EN 8A

CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con número de operación Guatecompras NOG veinticinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientos veintiuno 25189921, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien declara que realizó un análisis exhaustivo y que está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto del presente contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 880,655.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cualquier otro impuesto aplicable, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la obra. El presente proyecto será financiado con fondos del aporte asignado por el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE Sacatepéquez, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuente 31-0101-0004, fondos del aporte asignado por el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE Sacatepéquez a esta Municipalidad para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), con Constancia de Disponibilidad

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfonos (502) 7957-6600
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

Presupuestaria número 19 01 002 000 012 331 0307 31 0101 0004. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.176,131.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo de ejecución del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de Fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. **2)**. Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de la estimación el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. **3)** Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento

establecido en el Reglamento de la ley de mérito, artículo 51. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) y bajo la dirección Cuarta calle dos guión cero dos, zona uno. Los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, adjuntando para el efecto como mínimo la documentación siguiente: Estimación de trabajo aprobadas por el supervisor e Informe detallado con fotografías. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	747.20	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 15.00	Q 11,208.00
2	m3	149.45	CORTE DE CAJUELA y TALUDES	Q 340.00	Q 50,813.00
3	m2	747.20	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	Q 45.00	Q 33,624.00
4	m2	747.20	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	Q 100.00	Q 74,720.00
5	m2	706.20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN TIPO LIVIANO	Q 275.00	Q 194,205.00
6	m	152.04	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q 170.00	Q 25,846.80

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfonos: (502) 7957-6610
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

7	m	409.28	BORDILLOS DE CONCRETO TIPO 1. DE 0.10x0.30 m	Q	160.00	Q	65,484.80
8	m	14.00	BORDILLO DE CONCRETO TIPO 2	Q	820.00	Q	11,480.00
9	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q	6,400.00	Q	6,400.00
10	u	2.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q	15,000.00	Q	30,000.00
11	u	2.00	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION TC 36"	Q	29,000.00	Q	58,000.00
12	u	25.00	CONEXIONES DOMICILIARES + CAJA PREFABRICADA	Q	275.00	Q	6,875.00
13	m	265.30	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q	40.00	Q	10,612.00
14	m3	148.56	EXCAVACIÓN DE ZANJA	Q	215.00	Q	31,940.40
15	m3	148.56	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA	Q	200.00	Q	29,712.00
16	m	262.30	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 6" NORMA F949 + ACCESORIOS	Q	380.00	Q	99,674.00
17	u	14.00	POZO DE CONCRETO REFORZADO + BROCAL Y TAPADERA	Q	6,000.00	Q	84,000.00
18	m	4.00	AJUSTE DE ALTURA POZO DE VISITA + BROCAL Y TAPADERA. E-0+040	Q	3,200.00	Q	12,800.00
19	u	28.00	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN PREDIAL SANITARIA	Q	1,545.00	Q	43,260.00
TOTAL EN LETRAS	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS			**TOTAL EN QUETZALES**		**Q**	**880,655.00**

CUARTA: **FLUCTUACIÓN DE PRECIOS**: Derivado que en las bases de Cotización quedó establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. QUINTA: **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que este sea por causa imputable al **CONTRATISTA**. SEXTA: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el

cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, de igual manera "EL CONTRATISTA" declara que se compromete a colocar EL RÓTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se le proporcionen, en el cual se indicará el nombre del proyecto, la procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución. b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfonos: (502) 7957-5680
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia

que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfonos: (502) 7857 6680
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

y/o "LA MUNICIPALIDAD". OCTAVA: "EL CONTRATISTA" deberá cumplir en lo que le corresponda con lo establecido en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS, FUENTE 11 INGRESOS CORRIENTES, CON EL APORTE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL DECRETO 17-2024, FONDOS EXTRAORDINARIOS, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL PUNTO RESOLUTIVO No. 04-2019, A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, La Unidad Ejecutora (la Municipalidad) y el Consejo Comunitario de Desarrollo, con fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), para el proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOVENA: GARANTIAS: El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: **a) Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; **b) Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez

días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. DÉCIMA: **PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; DECIMA PRIMERA: **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, artículo cincuenta y uno (51) podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. Cualquier variación al valor del presente contrato, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, artículo cincuenta y dos (52) podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. DECIMA SEGUNDA: **"CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO"**: Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfono: (502) 7957-6608
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda. DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. DECIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA: "EL CONTRATISTA" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgo o desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. DECIMA SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora

nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. DECIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfonos: (502) 7957-6600
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos. VIGÉSIMA: APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior correspondiente.- VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y bien enterados de su contenido, objeto, validez, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
ALCALDE MUNICIPAL

Melvyn Orlando Paredes Alvarez
TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONTRATISTA

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **MELVYN ORLANDO PAREDES ALVAREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos siete, setenta mil setecientos ochenta y siete, cero ciento uno (2607 70787 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), firmas que calzan contrato administrativo número cero cinco guión dos mil veinticinco (05-2025), de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco (2025), contenido en ocho (8) hojas. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

BR-0417480
651643
2025

4ta. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez • Teléfonos (502) 7957 6600
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com • alcaldia@munisanbartolome.gob.gt • www.munisanbartolome.gob.gt

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1059541
Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**
Fiado:	**TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA**
Dirección del fiado:	0 AVENIDA A 0-44 ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ
Contrato:	ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 05-2025) del 14 de marzo del 2025
Valor del contrato:	Q. 880,655.00 (ochocientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Plazo del contrato:	Setenta y cinco (75) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado.
Monto afianzado:	Q. 88,065.50 (ochenta y ocho mil sesenta y cinco quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de Marzo del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2507006 beneficiario AMACARIO $eaffmvv

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

1º DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de presente contrato de fianza se establece que los términos consignados dentro de esta POLIZAse entienden según lo definido con a cada una de ellos en los de los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado diverso. Todos aquellos términos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuye el lenguaje técnico correspondiente o en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el caso genérico de palabra. Los términos expresados en singular o en forma, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de funcionarios, directivos, proveedores, autos, fallos de autoridad y de cualquier otra forma, que contiene obligaciones para EL FIADO, sujeto incumplimiento de estándares, deberes y normas de conformidad con las normas de derecho administrativo aplicables.

CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene convencionalmente los derechos y obligaciones exigibles entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición los concepciones administrativas. De todas las cosas en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o órgano de sus órganos, una entidad descentralizada autónoma se refiere a que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.

DIAS: Incluye calendarios días hábiles y no permite laborar ordinaria de LA ARMADORA. Cuando este trabajo extraordinario medio día, esta se considerará como día completo. El día que corresponderá en la cuenta establecida para hacer valer su derecho o cumplir una obligación en relación a esta POLIZA, tiene hábiles, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.

EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor de quien LA ARMADORA en cumplimiento a cualquier de acuerdo celebrado las obligaciones establecidas en la presente POLIZA de fianza, por encontrarse en el escenario de causar SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y subsistente, sobre cuenta de esta POLIZA. Si fallece cuando beneficiarios que derechos de acreedor no se considerarán dentro enunciado, salvo.

EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO, consignadas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales han quedado a resguardo garantizadas por LA ARMADORA, según consta en la presente POLIZA, pues LA ARMADORA no asume obligación a cuenta de lo que le cobe EL FIADO, tanto en la cantidad como en la cantidad de las condiciones. El cómo incumplimiento el artículo 2110 del Código Civil.

LA ARMADORA: Es ASEGURADORA RÍOSLIS, S.A., entidad con autorización legal para emitir fianzas mercantiles según consta en acuerdo gubernativo, emitido a través del Ministerio de Economía, el 21 de abril de 1977 y está sujeta a la legislación y supervisión de la Superintendencia de Bancos.

MONTO AFIANZADO: Es el importe indicado por el cual LA ARMADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el capital de la indemnización que corresponda, hasta esta POLIZA, intereses y cualquier otro cargo, salvo monto más expresamente consignado en la POLIZA, en donde LA ARMADORA es esta vinculada a pagar hasta en monto de este MONTO AFIANZADO.

PÓLIZA: Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones están sujetas a los términos legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente POLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por endosoman que consten en la carátula de la póliza o a través de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar siempre los regulaciones y leyes imperativas así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones por los enunciados son nulos. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la POLIZA se tendrá por no puesta.

SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones establecidas en la POLIZA que generan las obligaciones para LA ARMADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocasionado que tiene que observar y desculpar durante el plazo establecido para cumplir con la obligación u obligaciones que corresponden al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, a través de la vigencia de la fianza. En caso en que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no haya llegado al de la fianza, se entiende que el plazo inicial al que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando los acciones o omisiones de EL BENEFICIARIO causan directa o indirectamente el incumplimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA ARMADORA o hacen de regalo.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La POLIZA puede establecer valores, porcentajes o porcentajes del MONTO AFIANZADO como determinación sobre la cobertura de determinadas condiciones que manifiesta el SINIESTRO.

2º NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza mercantil de esta POLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeta a las reglas de derecho y los principios que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, para determinar de la disputa de esta POLIZA, tanto en la sustanciación como en su proceso.

3º CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA: De conformidad con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, el EL FIADO y EL BENEFICIARIO se entienden de acuerdo con el contenido de esta POLIZA, por encontrar que dicho documento no colisiona con la ley, cuando pasa la notificación correspondiente por escrito, tiempo de los quince días que siguen a aquel en que lo notifiquen, y no tendrán las consecuencias que establecerán de esta, si no se notifica la correspondiente notificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA ARMADORA no recibe el que solicitó la modificación, que no puede producir efecto, se entenderá aceptado en sus términos la solicitud de dicho cambio.

En cualquier caso, no obstaculiza por parte de EL BENEFICIARIO su condición como la invalidez total de aceptación de los términos de la POLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de dicho artículo y el artículo 1250 del Código Civil.

4º TERRITORIALIDAD: LA ARMADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de esta POLIZA que surgen por los cumplidos por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en lo contrario de los términos en el objeto del territorio.

5º CESIÓN DE DERECHOS: Esta POLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que le fueron lo cancelar y únicamente podrá ser renunciado por EL BENEFICIARIO (cuando haya lugar ha expirado).

6º TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FIADO tenga a expensas de transferir sus obligaciones o cedo sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA ARMADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza prestada, de conformidad con el artículo 1483 del Código Civil.

7º RESPONSABILIDAD Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA ARMADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula el contrato de fianza, por los casos establecidos en los artículos 2184 y 2187 del Código Civil o cuando la obligación principal ha expirado.

8º RECORDS: Todo principio, modificación o adición que sufra esta POLIZA, por principio, modificación o adición hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otro medio, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ARMADORA, de lo contrario de que sea así, quedará LA ARMADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de principios, modificaciones o adiciones hechas sin su conocimiento y aceptación.

LA ARMADORA, en ningún caso está comprometida a garantizar obligaciones diferentes a adicionales a las originalmente afianzadas y el hecho de que LA ARMADORA no las acepte, no debe atribuirse a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se entenderá que no ha producido siquiera que entregue la fianza, según del artículo 1275 del Código Civil.

9º VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta fianza está en vigor por el tiempo especificado en la carátula de la misma y si no la fija específicamente, se siguiendo su límite al plazo originalmente indicado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si existe tiempo de cumplir establecido, en este el establecido en el artículo 2115 del Código Civil. Para el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. En donde cualquier acreedor de deudor o de interés afianzado que hubiera sido notificado por EL FIADO a EL BENEFICIARIO y aceptado por LA ARMADORA evidente el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponde.

Para el caso de que las obligaciones afianzadas, al no tengan establecido una fecha de inicio de ejecución de las mismas o si existe sujetas al cumplimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición debe certificarse a LA ARMADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no es así, esta notificación se entiende que la vigencia de esta fianza se inicia en la fecha de emisión de la POLIZA.

Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que si ocurre el relevo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la POLIZA, el contrato de fianza queda relevado y LA ARMADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

10º PAGO DE PRIMAS: El pago de la prima que corresponde debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cobro al requerimiento alguno. La falta de cancelación oportuna de la prima facultará de derecho a LA ARMADORA a cobrar por intereses legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Esta interés no capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA ARMADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

11º AVISO DE RECLAMACIÓN: La persona cualquiera de SINIESTRO debe comunicarlo por escrito a LA ARMADORA a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes del: a) cancelado el plazo para cumplir las obligaciones como sea, posterior a tiempo, derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; o c) la vigencia de la fianza, la que tenga el plazo menor. Esta aviso es indispensable de la ocurrencia de accidentes o determinación de incumplimiento, que cuando este ahora precedente, su anunciamiento debe ordenar, dirigirse y enfilarse con los escritos y formalidades legales. **La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA ARMADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en libertad sus obligaciones quedan extinguidas.**

12º AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: Ha ocurrido, la anticipada en los cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA ARMADORA cualquier hecho que pueda alterar en un incumplimiento de las obligaciones afianzadas, dentro del plazo de treinta (30) días de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. Se entiende de dicho hecho en: a) el incumplimiento de obligaciones en caso de siniestro; y b) la documentación de la indemnización que corresponda.

13º INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO: En SINIESTRO que se sostuvo de a LA ARMADORA, según el cálculo de cláusula anterior y resulte acreditado en cálculo a esta condiciones generales, lo hace al monto de los de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza: **A.** Si es una fianza de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización de por el diferencia con exceso entre el monto afianzado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente en la calificación en el proceso. Si este oferente, en decisión sobre esta adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falta a su obligación, LA ARMADORA queda consecuente adicionalmente al pago correspondiente indicado que en ningún caso superará el MONTO AFIANZADO. Si no hay otra oferente y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha entregado la fianza y que consta en la carátula de esta POLIZA. **B.** Si es una fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS y que implique la sustanciación de la ejecución de las obligaciones garantizadas por LA ARMADORA de conceder a EL BENEFICIARIO el total de ingreso por el que se ha establecido la fianza y que consta en la carátula de esta POLIZA. **C.** Incumplimiento parcial de las referidas obligaciones, anticipando de derecho al pago con exceso operacional de determinar en la cantidad de ejecución a incumplido, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. **D.** Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización estará sujeta por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA ARMADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya devuelto, convertido a ser, en las obligaciones que deben cumplir EL FIADO. No obstante, es responsable a la indemnización, cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO. **E.** Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representan los repuestos, componentes o mantenimiento multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, el total o incumplimiento debe ser imputable a EL FIADO. **F.** Si es CUALQUIER OTRA FIANZA, se indemnizará en los mismos términos, el monto de la indemnización es establecerá el daño sufrido, en que en ningún momento excede el MONTO AFIANZADO. Si el MONTO AFIANZADO es inferior al valor que representan la totalidad de las obligaciones que deben EL FIADO, LA ARMADORA está obligada a pagar una suma que está en la misma situación, respecto del daño sufrido, que la que existiría entre el MONTO AFIANZADO y el valor de la totalidad de las obligaciones, son deudas EL FIADO. Cualquier incumplimiento parcial inferior debe ser cubierto a la fianza establecida en esta misma valor de la POLIZA.

14º INDEMNIZACIONES POR DEMORA: Si las obligaciones son satisfechas en sustancial, pero teniendo incurrido en atraso en el plazo establecido LA ARMADORA cancelará esta obligación, cargo de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL, y las que correspondan de conformidad con la ley al caso de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, por el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que dispone la cláusula anterior, según el tipo de fianza que es todo, de donde no corresponde el pago en suma alguna por concepto de multa.

El acreedor de los determinados, en ningún caso, puede ser exigir el MONTO AFIANZADO en la presente POLIZA de fianza.

15º REGRESO: El monto afianzado de la presente POLIZA puede expresarse en cualquiera moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la indemnización se efectuará siempre en Quetzales en los Dólares de Los Estados Unidos de América de conformidad con la posición. Para los efectos del pago en dólares se refiere desde el tipo de cambio de referencia que para la compra publique el Banco de Guatemala el día anterior a la fecha en que se verifique el pago. Si la moneda especificada se ha dejado fuera de circulación en el Banco de Guatemala, se acudirá a cualquier cotización internacional reconocida referencia al cambio de los Estados Unidos de América.

16º PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: EL BENEFICIARIO debe formar o refer su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario correspondiente a la POLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con las normas que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de la Contraloría Administrativa, debiendo tener siempre en cuenta que LA ARMADORA no pone del proceso administrativo, por lo que debe comprobarlo junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, escritos y demás referencias que acredite el incumplimiento, así como la respectiva sustancia, de tener LA ARMADORA tiene el derecho a oponer de manera objetiva o subjetiva con EL FIADO las repetidamente y la evidencia, con derecho los hechos que sustenten las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la referida reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva notificación y mediante la misma, LA ARMADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, así como también: **B.** Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL establecen específicamente el procedimiento de conciliación y el arbitraje o amigablemente dicho. LA ARMADORA, luego de que en la fecha del incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y objeto de las partes tanto la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o tiene notificada esta, si las partes así lo acordaron o cuando en su caso haya pendiente el procedimiento, procederá a proceder al pago de la suma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

LA ARMADORA, está investida de los más amplios facultades de investigación para comprobar los extremos contenidos por EL BENEFICIARIO, frente a esta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración o información que requiera las mismas, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convencimiento que haga valerse con la reclamación que se formule. El el FIADO no ejerza la investigación de LA ARMADORA, no contesta o no se presenta no justifica adecuadamente ejercer los derechos de repetición de LA ARMADORA, no caso esta haya efectuado pagos son cargo a la fianza.

LA ARMADORA, se obstaculiza no tiene cuenta el derecho tiene la posibilidad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como copiadores de nuevos libros y financieros, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de los actos de bitácora, actas de inicio o de los informes mensuales entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, correspondientes desgaste o de gastos; y cualquier otro documento que tenga relación con las obligaciones afianzadas. Lo anterior es requisito por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada tanto en la determinación en la sustanciación que corresponda en caso de siniestro.

17º PAGOS: LA ARMADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los plazos a que se refiere el artículo 1020 del Código de Comercio de Guatemala, siempre que se haya establecido todos los requisitos establecidos en las cláusulas 11º y 16º. El plazo se inicia desde la fecha que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA ARMADORA: **a)** La resolución que determine el incumplimiento, luego de cumplidos los trámites administrativos previstos; **b)** Cuando está establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: **b.1)** Al vencimiento de consultorías al incumplimiento y la manifestación como acuerdo la celebración de etapa de conciliación, si la misma está pendiente; **b.2)** Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma existe contemporánea; y **b.3)** A la fecha de constar la efectiva conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar.

18º OTRAS FIANZAS: Si EL BENEFICIARIO tiene diversas a los beneficios de alguna otra fianza o garantía sólida y adicional por las mismas obligaciones referenciadas esta POLIZA, el pago a EL BENEFICIARIO se considerará como todos los fiadores o garantes, en el sentido que los correspondiente sobre cualquiera a los condiciones de cada garante. No obstante, si EL BENEFICIARIO opina que derechos relacionados contra LA ARMADORA, por la solidaridad de los derechos, que le corresponden más la cláusula anterior, no tiene que ejercer por los otros garantes.

19º CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA ARMADORA: **LA ARMADORA** tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponde o cumplir las obligaciones de diversas pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma establecida por la cláusula 11º.

Pues que LA ARMADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no diversas pendientes de EL FIADO hacia el beneficiario de cada vez que corresponden LA ARMADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si es fundada cada pedido al respecto de el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o de el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su conformidad o la ejecución de sus obligaciones por parte de LA ARMADORA y preservar los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derechos y de sus gastos, y costas, daños y perjuicios, demás pertinentes ejecutado que decidan la incumplimiento incumplimiento de sustituir de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA ARMADORA, cualquier importe que en tal tiempo el exceso de los financiamientos, los excesos de los ahorros que esta haya recibido por la ejecución de las obligaciones, deberán devolverse los dichos y perjuicios que corresponden.

LA ARMADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO directa de su manera a las que sean necesarias, no obstante, LA ARMADORA no asumirá responsable de su ejecución, tiene a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse de la forma como establecido en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva reconsideración del plazo.

20º SUBROGACIÓN: Si LA ARMADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta POLIZA o objeto las obligaciones no diversas de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que tiene frente al mismo EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

21º PRESCRIPCIÓN: El plazo de prescripción que establece el artículo 1039 del Código de Comercio es compleja, de conformidad con el artículo 1039 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que nace el pago para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, o en caso tipo para la fianza, en todo caso, el que tenga el término menor.

22º RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos en que EL BENEFICIARIO haya demandado ante el tribunal competente y definido en juicio de la indemnización que procede se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA ARMADORA no está de acuerdo, tiene derecho al pronunciamiento de las reservas establecidas por Ley en el procedimiento administrativo aplicable a ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través de cualquier contencioso administrativo. También tiene las mismas atribuciones en el caso en que EL BENEFICIARIO no cargue a cumplir a LA ARMADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según las cláusulas de la cláusula 19º.

B. LA ARMADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente, EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía ejecutiva — cautiva. De igual manera puede acudir a la misma vía acorde con aquellas en lugar de la contencioso administrativa y consultar todos ejercicios, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.

C. El CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contengan el procedimiento de arbitraje o no se haya logrado conciliación entre EL BENEFICIARIO y LA ARMADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que resolver el conflicto, disputa o reclamación que surja de o en relación con la ejecución, incumplimiento y/o cumplimiento del presente contrato de fianza, debido la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), las costas los partes aceptan desde ya en forma irrevocable. El laudo arbitral que los obligue, de antemano por los partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con la ley concordante la Ley de Arbitraje.

NOTE CONTRARIO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuya subcontratación según lo precisado por el párrafo anterior exclusivamente de prohibe cualquier ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL, tanto mediante representación el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo, la reclamación contra LA ARMADORA necesariamente debe ser desenvolvimiento el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula 16º y en el primer párrafo de esta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo aquellas pactadas entre EL BENEFICIARIO y LA ARMADORA, cuando en leyes aplicables, se prohíben. No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, EL BENEFICIARIO conviene al procedimiento administrativo y LA ARMADORA no asume de la reclamación que se trata de este contrato, la existencia del referido acuerdo, sometiendo la reclamación al arbitraje y por todas la reclamación contra LA ARMADORA debe subsanarlas, según el procedimiento administrativo que se indique en el párrafo primero de la cláusula 16º, y en el primer párrafo de esta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes.

23º EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA: Las prestaciones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinados, según la ley del propio mismo beneficiario, en segundo lugar, a menos definidos a sus fuerzas, así en el caso, según los términos que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de la Contraloría Administrativa, por lo que en la economía o contenido a el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

24º FACTOS ACCESORIOS: LA ARMADORA tomará el hecho de su domicilio y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, entre notificación, citación o emplazamiento su sede social, según conste en el registro público.

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN Nº 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 17 de Marzo del 2025

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 1059541
Fiado:	TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA
Monto afianzado:	Q. 88,065.50
Fecha de emisión:	17 de Marzo del 2025

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (04-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con veinte minutos del día miércoles cinco de marzo del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de Alcaldía Municipal, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el infrascrito **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuac Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. **Receptora Municipal**, la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez, Auxiliar de Contabilidad** la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** de treinta y siete (37) años de edad, Perito Contador, de estado civil casada, nacionalidad Guatemalteca, originaria de Guatemala, Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez quien se identificada con numero de -CUI- mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cuarenta y un noventa y tres espacio cero uno cero uno (1845 41093 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] del municipio de San Bartolome Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria NIT ciento quince millones cuatro mil ciento trece mil cuatrocientos trece (115413413) y Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, Director de Recursos Humanos, quien certifica, todos de generales conocidas en la institución y reunidos en el despacho Municipal con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal PEM **Rubén Ernesto Axpuac Velásquez** que el motivo de haberles citado a su despacho, es para informar que la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez**, **Receptora Municipal**, necesita tomar su período de vacaciones y se procederá a trasladar por llenar el perfil del cargo, a la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez, Auxiliar de Contabilidad** al cargo de **Receptora Municipal Interina. SEGUNDO:** Manifiesta el señor alcalde Municipal que en cumplimiento al acuerdo de alcaldía municipal numero cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025) de fecha tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025) procede a trasladar del cargo de **Auxiliar de Contabilidad** a **Receptora Municipal Interina** a la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez.** Por ser la persona idónea para cubrir dicho puesto. **TERCERO:** tendiendo dentro de sus funciones las siguientes: A) Recaudar, obtener y captar los diferentes ingresos que perciben los Gobiernos Locales en concepto de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones por mejoras, aportes y otros. B) Extender a los contribuyentes como comprobante las formas autorizadas y señaladas por la Contraloría General de Cuentas y demás entidades, por las sumas que se perciban. C) Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos. D) Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permitan elaborar las operaciones contables correspondientes. E) Llevar el control de las formas autorizadas por las dependencias de fiscalización y de recaudación. F) Operar el control y emitir el recibo fiscal correspondiente. G) Cuadrar diariamente los ingresos y efectuar cierre de caja receptora. H) Entregar las copias de recibos diariamente al Cajero General juntamente con el reporte

de caja. I) Efectuar informe de recibos anulados indicando el motivo. J) Recibir y operar el pago de servicios varios, ya sea en efectivo o cheque, en cuyo caso respetarán las políticas establecidas. K) Entregar el efectivo al final del día al Cajero General. L) Emisión de documentos, títulos, solvencias, certificaciones y contratos que corresponden a la dependencia. M) Elaboración y entrega de informes a otras dependencias, especifica o general. N) Otras funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la Ley o cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia Civil, administrativo y penal, según sea el caso **CUARTO:** El traslado tendrá vigencia a partir del día **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (06/03/2025) AL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (09/04/2025)**, bajo renglón 011, la jornada de trabajo será de ocho a diecisiete horas, de lunes a viernes, con una hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y un día sábado al mes de ocho a doce horas para atender la Receptoría Municipal. **QUINTO:** la interina devengara un salario de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTO (Q. 3,600.00),** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo, del presupuesto municipal vigente. Siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEXTO:** Que se certifique adonde corresponde a efecto se proceda a realizar los trámites consiguientes que el caso amerite. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en dos hojas móviles del libro de actas de nombramiento para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

Ingrid Rosario Dionicio Velásquez
DPI C.U.I. 2717 79896 0101
Entrega

Jaqueline Nereida Muñoz Pérez
DPI C.U.I 1845 41093 0101
Recibe

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (05-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las quince horas con treinta minutos del día miércoles cinco de marzo del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de Alcaldía Municipal, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el infrascrito **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuac Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. **Auxiliar de contabilidad**, la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez, Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** la señorita **Karla Jeanette López Salazar** de veinticinco (25) años de edad, Perito Contador Con Orientación En Computación, de estado civil soltera, nacionalidad Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez quien se identificada con numero de -CUI- dos mil ochocientos cuarenta y siete espacio cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta espacio cero seiscientos ocho (2847 44980 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria ciento doce millones trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve (112316859), y Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, Director de Recursos Humanos, quien certifica, todos de generales conocidas en la institución y reunidos en el despacho Municipal con el objeto de dejar constancia de lo siguiente**:** **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal PEM **Rubén Ernesto Axpuac Velásquez** que el motivo de haberles citado a su despacho, es para informar que la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez, Auxiliar de Contabilidad** cubrirá el puesto de Receptora Municipal interina durante el período de vacaciones de la titular y se procederá a trasladar por llenar el perfil del cargo, a la señorita **Karla Jeanette López Salazar, Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** al cargo de **Auxiliar de Contabilidad interina.** **SEGUNDO:** Manifiesta el señor alcalde Municipal que en cumplimiento al acuerdo de alcaldía municipal numero cero ochenta y uno guion dos mil veinticinco (081-2025) de fecha tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025) procede a trasladar del cargo de **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** a **Auxiliar de Contabilidad Interina** a la señorita **Karla Jeanette López Salazar.** Por ser la persona idónea para cubrir dicho puesto. **TERCERO:** tendiendo dentro de sus funciones las siguientes: a) Registrar en el SICOIN GL las operaciones relacionadas con los fidecomisos que tiene la municipalidad. b) Registrar en el SICOIN GL las operaciones relacionadas con la deuda municipal. c) revisar y aprobar los ingresos diarios en las cajas de la tesorería municipal. d) revisar y aprobar los intereses y comisiones bancarias de las cuentas a nombre de la municipalidad, e) revisar y aprobar las nóminas en el SICOIN GL. f) imprimir, archivar y resguardar mensualmente la caja fiscal con su respectivo soporte. g) Registrar las transferencias que se realizan entre las diferentes cuentas que posee la municipalidad. h) realizar mensualmente integraciones de cuentas contables. i) realizar en el SICOIN GL correcciones de ordenes de compra por reversiones. j) aprobar en el SICOIN GL las operaciones de cheques anulados por distintas causas. k) Registrar ordenes de compra por devoluciones en el SICOIN GL. l) registrar e integrar las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, m) controlar el gasto de vehículos

(crear una ficha por cada uno de los vehículos propiedad de la municipalidad con su respectivo historial). n) realizar los depósitos bancarios. Y otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá de actuar en conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. estando sujeto al periodo de prueba que contempla la ley de dos meses. Estará bajo las órdenes inmediatas del **Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-CUARTO:** El traslado tendrá vigencia a partir del día **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (06/03/2025) AL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (09/04/2025)**, bajo renglón 011, la jornada de trabajo será de ocho a diecisiete horas, de lunes a viernes, con una hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y un día sábado al mes de ocho a doce horas para atender la Receptoría Municipal. **QUINTO:** la interina devengara un salario de **TRES MIL QUINIENTOS CIENUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60),** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo, del presupuesto municipal vigente. Siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEXTO:** Que se certifique adonde corresponde a efecto se proceda a realizar los trámites consiguientes que el caso amerite. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en dos hojas móviles del libro de actas de nombramiento para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

Jaqueline Nereida Muñoz Pérez
DPI C.U.I. 1845 41093 0101
Entrega

Karla Jeanette López Salazar
DPI C.U.I 2847 44980 0608
Recibe

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-4-97 - 250 - DEL 1 AL 250 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48386 DE FECHA 4-3-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 4-3-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (06-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de Alcaldía Municipal, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el infrascrito **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuac Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. **Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS-** el señor **Elmer Trinidad Velásquez Axpuaca,** el **Auxiliar y Digitador Agua Potable** el señor **José Dalmacio Velásquez Chamalé** de treinta y ocho (38) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez quien se identificada con numero de -CUI- dos mil quinientos seis espacio treinta y siete mil ochocientos doce espacio cero trescientos siete (2506 37812 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria NIT treinta y nueve millones ochocientos siete mil setecientos noventa y siete (39807797) y Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, Director de Recursos Humanos, quien certifica, todos de generales conocidas en la institución y reunidos en el despacho Municipal con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal PEM **Rubén Ernesto Axpuac Velásquez** que el motivo de haberles citado a su despacho, es para informar que el señor **Elmer Trinidad Velásquez Axpuaca**, **Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS-**, necesita tomar su período de vacaciones y se procederá a trasladar por llenar el perfil del cargo, al señor **José Dalmacio Velásquez Chamalé, Auxiliar y Digitador Agua Potable** al cargo de **Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS-, Interino. SEGUNDO:** Manifiesta el señor alcalde Municipal que en cumplimiento al acuerdo de alcaldía municipal numero ciento veintiséis guion dos mil veinticinco (126-2025) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025) se procede a trasladar del cargo de **Auxiliar y Digitador Agua Potable** a **Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS-, Interino** al señor **José Dalmacio Velásquez Chamalé.** Por ser la persona idónea para cubrir dicho puesto. **TERCERO:** tendiendo dentro de sus funciones las siguientes:

- Crear perfil de pozos mecánicos
- crear perfil de sistema de cloración.
- Monitoreo y controlar la dosificación del hipoclorito de sodio y operación correcta del clorinador.

- Estar presente cuando se realiza la toma de muestra para los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua.
- Realizar mantenimiento, extensión e introducción de red de distribución de agua potable.
- Reportar inconvenientes a superiores que dificulten la correcta prestación de servicios de agua.
- Reportar conexiones ilícitas.
- Llevar bitácora de actividades.
- Inspecciones varias.
- Vigilar en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la comuna organizada, la calidad del servicio de agua de todos los abastos para usos humanos, bajo las normas vinculadas a la administración, construcción y mantenimiento de los servicios de agua potable para el consumo humano, elaboradas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Purificar con base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quienes deben brindar asistencia técnica a las municipalidades de una manera eficiente para el cumplimiento. La trasgresión a esta disposición conllevara sanciones penales en que pudiera incurrirse.
- Gestionar el certificado de calidad ante el Ministerio de Salud, de todo proyecto de abastecimiento de agua, previo a su puesta en ejecución, en el cual se registre que es apta para el consumo humano.
- Elaborar, actualizar y velar por el cumplimiento del reglamento. Establecer que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el perímetro municipal, que poseen agua potable, se encuentren conectados a la red principal de Agua Municipal.
- Dotar o promover la instalación de sistemas adecuados para la eliminación sanitaria de excretas, aguas residuales y aguas servidas, así como del mantenimiento de dichos sistemas conformes al reglamento respectivo.
- Coordinar y supervisar personal de la unidad para que cumplan son sus atribuciones.
- Supervisar que los sistemas de agua potable cumplan con los horarios de abastecimiento.
- Usuario principal en la plataforma de servicios GL.
- Aprobar en el sistema GL notas de crédito y débito.
- Supervisar que los sistemas de clorificación funcionen correctamente.
- Asistir a reuniones de cocodes.
- Asistir a capacitaciones y reuniones que sean convocadas.
- Coordinar con otras instituciones en lo relacionado a la calidad de agua.
- Coordinar todo lo referente a sistemas de alcantarillado del municipio.
- Realizar informes de inversión social
- Dirigir el funcionamiento general de la OMAS

- Elaborar y desarrollar plan de trabajo estratégico y el plan operativo anual de la OMAS.
- Formular presupuesto anual de la OMAS y progreso de la ejecución presupuestaria
- Velar por el cumplimiento de las políticas y normas presupuestarias avaladas con el concejo Municipal.
- Elaboración de planes e informe, dirigido a las autoridades municipales y COMUDE, sobre las actividades mensuales de la OMAS o los que sean necesarios de acuerdo con las actividades.
- Autorizar y firmar toda aquella papelería y correspondencia a su cargo.
- Mantener un proceso continuo de capacitación de los miembros de la OMAS a su cargo.
- Supervisar tareas asignadas a técnicos, fontaneros, lectores de contador encargado de aguas residuales y los subalternos de ellos.
- Verificar el cumplimiento de órdenes de trabajo y mantenimiento, llevar un archivo claro y ordenado, con todas las acciones, tales como peticiones y entrega de recursos
- Supervisar el buen uso de los equipos y materiales que se encuentran en la oficina, así como mantener actualizado el inventario, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.
- Mantener actualizada la tarjeta de responsabilidades del personal (equipo y documentos).
- Coordinar y elaborar la memoria de labores de la institución.
- Proponer acciones para la gestión del recurso hídrico y de los recursos naturales del municipio.
- Coordinar con la OMAS la elaboración y evaluación de perfiles de proyectos de agua y saneamiento.
- Participar activamente en una instancia municipal de la sociedad civil (COMUDE, comisiones, mesas comité, asociaciones, entre otros) que contribuyan a desarrollar la gestión de recurso hídrico en el municipio .
- Atender las solicitudes de conexiones nuevas de agua y drenaje.
- Monitorear, evaluar y darles seguimiento a las acciones de la OMAS
- Velar por el cumplimiento del reglamento de agua y saneamiento municipal.
- Representar la oficina en reuniones municipales y extrernas, tanto con organizaciones locales, nacionales e internacionales.
- Es responsable del cumplimiento de objetivos, resultados e indicadores de los planes y proyectos que la OMAS desarrolle o tenga a su cargo.
- En coordinación con DAFIM verificar el adecuado funcionamiento de los fondos rotativos de la OMAS.
- Coordinar con otras instancias la elaboración del inventario hídrico y georreferenciar los sistemas de agua del municipio.
- Coordinar con las entidades estatales y no gubernamentales las actividades relacionadas con agua y saneamiento.

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-4-97 - 250 - DEL 1 AL 250 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48386 DE FECHA 4-3-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 4-3-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

- Apoyar al demás personal en actividades específicas, promoviendo el trabajo en equipo.
- Cumplir con las delegaciones y funciones que le asigne el Concejo Municipal y/o el Alcalde municipal.

Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la Ley o cualquier decisión personal al margen de la ley que el tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia Civil, administrativo y penal, según sea el caso **CUARTO:** El traslado tendrá vigencia a partir del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (01/04/2025) AL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (02/05/2025)** bajo renglón 011, la jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una hora para ingerir sus alimentos (Almuerzo). Con la salvedad que en caso de emergencia o actividades en las que se necesite su presencia acatar, dichas disposiciones. **QUINTO:** el interino devengara un salario un salario de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60),** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo, del presupuesto municipal vigente. Siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEXTO:** Que se certifique adonde corresponde a efecto se proceda a realizar los trámites consiguientes que el caso amerite. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en cuatro hojas móviles del libro de actas de nombramiento para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM Ruben Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

Elmer Trinidad Velásquez Axpuaca
DPI C.U.I. 2572 00525 0307
Entrega

José Dalmacio Velásquez Chamalé
DPI C.U.I 2506 37812 0307
Recibe

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO CUATRO GUION DOS MIL ONCE (104-2011). RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con diez minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticinco, estando presentes el **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuac Velásquez**, de setenta (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, **Policía Municipal** el señor **Anibal Baudilio Jop Aspuac** de cincuenta y cinco (55) años de edad, de estado civil casado, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez con domicilio en el departamento de Sacatepéquez originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez; quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil ochocientos setenta y siete espacio veintitrés mil cuatrocientos espacio cero trescientos siete (1877 23400 0307) extendido por el -RENAP- [redacted], con Número de Identificación Tributaria cincuenta y cinco millones seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta y nueve (55626769) y demás generales conocidas ante esta municipalidad y **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, Director De Recursos Humanos** quien certifica: que estando reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO CUATRO GUION DOS MIL ONCE (104-2011). De conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha uno de diciembre del año dos mil once (01/12/2011) suscribimos el acta numero ciento cuatro guion dos mil once (104-2011) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y el señor **Anibal Baudilio Jop Aspuac. SEGUNDA: BASE LEGAL**: De conformidad con el punto resolutivo del Acuerdo municipal numero cero noventa y cinco guion dos mil veinticinco (095-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, (11/03/2025), a través de la cual se aprueba modificar la jornada de trabajo del señor **Anibal Baudilio Jop Aspuac** como **Policía Municipal**, Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad a realizar el procedimiento correspondiente al Acta Administrativa ya indicada bajo renglón 011 del presupuesto municipal vigente. **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula **PRIMERA** del acta administrativa numero ciento cuatro guion dos mil once (104-2011) de fecha uno de diciembre del año dos mil once (01/12/2011), por lo cual acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **PRIMERA: i)** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) la jora jornada laboral será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48)

horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Acta Administrativa y la del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas de Nombramiento para renglón 011, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

Anibal Baudilio Jop Aspuac
DPI C.U.I 1877 23400 0307

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000320

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 082-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRES DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 108-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha tres de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	194-2025	022	SOSA VALENCIA, GILMAR OTTONIEL	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q 38,006.00	03/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
04 MAR 2025
15:18hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000311

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (194-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Gilmar Ottoniel Sosa Valencia,** de veintinueve (29) años de edad, Primero Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2952 64152 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en [redacted] del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 90996569. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT),** teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados. b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización. c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. f) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito. g) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir y remitir a las personas que infrinjan la ley y reglamento de tránsito a donde correspondan efectuando el procedimiento respectivo. h) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje. i) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. j) Dar capacitaciones de educación vial en escuelas del municipio. k) Comunicar a base cualquier anomalia que coordinen con PNC. l) Informar sobre la existencia de sus boletas de aviso, requerimiento de pago y citación. m) Otras funciones inherentes a su cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24) horas en servicio y veinticuatro (24) horas de descanso de lunes a jueves, y dos veces al mes, alternamente y de acuerdo a una programación, setenta y dos (72) horas de servicio los días viernes, sábado y domingo. Haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Gilmar Ottoniel Sosa Valencia
DPI CUI 2952 64152 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000325

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 084-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 111-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha tres de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	195-2025	022	VELÁSQUEZ CUYUN, ALISON DESIRÉE	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 38,006.00	03/03/2025
02	196-2025	022	CHIC MUTAZ, JUANA GRISELDA	CONSERJE DEL PUESTO DE SALUD	Q. 45,107.20	03/03/2025
03	197-2025	022	CUYUN CARDENAS, CECILIA	RECEPCIONISTA Y ENCARGADA DE ARCHIVO DEL PUESTO DE SALUD	Q 45,107.20	03/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
04 MAR 2025
Jessica velasquez
15:18hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000318

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (195-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Alison Desirée Velásquez Cuyún,** de veinte (20) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2776 09151 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 116687002 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de Archivo Municipal,** teniendo dentro de sus funciones: a) Preparar los materiales o elementos requeridos para el desarrollo de sus labores. b) Participar y apoyar en las actividades de mejoramiento de los procesos propios de su cargo, de formación personal y en los procesos de mejoramiento de la calidad de Unidad, c) Responder juntamente con la Encargada de Archivo Municipal, por la información puesta a su disposición para el cumplimiento de sus funciones y suministrarla cuando sea requerida. d) Mantener actualizado y organizado el archivo de su área de desempeño. e) Preparar y presentar los informes que le sean solicitados y relacionados con la información del área de su especialidad. f) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de los documentos de archivo y es responsable de su organización y conservación. g) Responder por los documentos puestos a su disposición para el cumplimiento de las funciones y suministrarla cuando sean requeridas. h) Apoyar las actividades de mejoramiento y actualización que coordine el área. i) Preparar y presentar los informes que le sean solicitados. j) Realizar las actividades preventivas necesarias para garantizar la conservación de los documentos en el archivo municipal. k) Participar en los planes de capacitación relacionados con su área de desempeño. l) Informar al Jefe inmediato sobre el estado y condición de los elementos de trabajo o herramientas para su oportuno suministro y reposición. m) Las demás funciones relacionadas con el oficio que le asigne el Jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de Encargado (a) de Archivo Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Predio Municipal El cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Alison Desirée Velásquez Cuyún
DPI CUI 2776 09151 0301

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000325

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 084-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 111-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha tres de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	195-2025	022	VELÁSQUEZ CUYUN, ALISON DESIRÉE	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 38,006.00	03/03/2025
02	196-2025	022	CHIC MUTAZ, JUANA GRISELDA	CONSERJE DEL PUESTO DE SALUD	Q. 45,107.20	03/03/2025
03	197-2025	022	CUYUN CARDENAS, CECILIA	RECEPCIONISTA Y ENCARGADA DE ARCHIVO DEL PUESTO DE SALUD	Q 45,107.20	03/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
04 MAR 2025
Jessica velasquez
13:48 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

Nº 000319

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICCINCO (196-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Juana Griselda Chic Mutaz,** de veintitrés (23) años de edad, Secretaria y Oficinista, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Sacapulas, del Departamento del Quiche y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2910 07988 1416 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 107701014 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección Departamental de Redes Integrada de Servicios de Salud de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez de fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticinco (2,025). El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 94, 95, 253, 254, 255 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 39 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 3, 5, 9 literales a), y c), 10 literal b), 11, 16, 17 literal g), 18, 21 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 34 literales a, s y t, 52 y 70 inciso f del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 8 literal m), 52 literal c), 53 literal f), 85 y 88 del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 11 del Acuerdo Ministerial Número 171-2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual acuerda implementar la estructura orgánica interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo de año dos mil veinticinco (01/03/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Conserje del Puesto de Salud**, teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar la limpieza de alrededores, sanitarios, vidrios pasillos e instalaciones en general. b) Recolección de desechos. c) Pesar los desechos y elabora el informe para enviarlo al área de Sumpango. d) Realizar la limpieza sobre las áreas verdes. e) Brindar cualquier tipo de información solicitada por los pacientes. f) Brindar apoyo a las clínicas del puesto de salud cuando sea requerido. g) Realizar informe de algún inconveniente que suscite con relación a su trabajo. h) Solicitar con anticipación insumos de limpieza. i) Llevar un registro de las actividades realizadas. j) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por la Encargada del Puesto de Salud. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargado (a) del Puesto de Salud. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Puesto de Salud de San Bartolomé Milpas Altas, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 4,260.72), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Juana Griselda Chic Mutaz
DPI CUI 2910 07988 1416

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD
SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C. A.

Nº 000325

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 084-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 111-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha tres de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	195-2025	022	VELÁSQUEZ CUYUN, ALISON DESIRÉE	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 38,006.00	03/03/2025
02	196-2025	022	CHIC MUTAZ, JUANA GRISELDA	CONSERJE DEL PUESTO DE SALUD	Q. 45,107.20	03/03/2025
03	197-2025	022	CUYUN CARDENAS, CECILIA	RECEPCIONISTA Y ENCARGADA DE ARCHIVO DEL PUESTO DE SALUD	Q 45,107.20	03/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
04 MAR 2025
Jessica velasquez
15:48hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (197-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Cecilia Cuyun Cardenas**, veinticinco (25) años de edad, Secretaria Bilingüe (Español – Inglés), de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2785 05201 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 97954888 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección Departamental de Redes Integrada de Servicios de Salud de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez de fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticinco (2,025). El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 94, 95, 253, 254, 255 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 39 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 3, 5, 9 literales a), y c), 10 literal b), 11, 16, 17 literal g), 18, 21 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 34 literales a, s y t, 52 y 70 inciso f del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 8 literal m), 52 literal c), 53 literal f), 85 y 88 del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 11 del Acuerdo Ministerial Número 171-2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual acuerda implementar la estructura orgánica interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo de año dos mil veinticinco (01/03/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Recepcionista y Encargada de Archivo del Puesto de Salud,** teniendo dentro de sus funciones: a) Brindar la bienvenida a todas las personas que ingresan al puesto de salud. b) Velar por el orden y cuidado de papelería y su archivo. c) Realizar la limpieza sobre su área de trabajo. d) Brindar cualquier tipo de información solicitada por los pacientes. e) Llevar el control y distribuir los pacientes a los doctores. f) Participar en la elaboración de informes mensuales o anuales. g) Brindar acompañamiento a charlas informativas o capacitaciones. h) Brindar apoyo a otras clínicas del puesto de salud cuando sea requerido. i) Otras inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas

de la Encargado (a) del Puesto de Salud. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Puesto de Salud de San Bartolomé Milpas Altas, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y los días que tengan jornadas médicas en horario especial. **SÉPTIMA:** El salario será de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 4,260.72), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Cecilia Cuyun Cardenas
DPI CUI 2785 05201 0101

Nº 000329

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 088-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SEIS DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 121-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha seis de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	198-2025	022	YUCA AXPUAC, DAVID PEDRO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 37,515.60	05/03/2025
02	199-2025	022	ENRIQUEZ AJUCHÁN, KLEBERSON DIDIER	ENTRENADOR DE BALONCESTO	Q. 37,515.60	05/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
06 MAR 2025
Jessy velasquez
10:50 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000323

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (198-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **David Pedro José Yuca Axpuac,** de veintitrés (23) años de edad, Perito Contador, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala y vecino de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2783 06608 0108 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con [redacted] San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 278306608. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inició el día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cumplir con lo estipulado por el Subdirector u oficial de grupo. b) Realizar patrullaje de seguridad preventiva en área asignada. c) Informar y reportar a sus superiores (oficial de la Policía Municipal) lo observado durante el patrullaje como, por ejemplo; (construcciones sin licencia, rótulos y vallas que dañen o contaminen el ornato, basureros clandestinos, animales muertos, o cualquier clase de contaminación, accidentes de tránsito, entre otros. Concluido su turno de trabajo diario). d) Llevar el registro y control de los servicios de la motocicleta a su cargo e informarlo a su superior cuando se le asigna. e) Comunicar a la superioridad cualquier irregularidad e interrupción en los servicios públicos que hayan sido detectados o denunciados. f) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales al hacer del conocimiento de su superior, las trasgresiones que les conste para los efectos legales respectivos. g) Velar por el cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlas, cualquiera que sea el infractor y circunstancia de la misma. h) Cooperar en las actividades de beneficio social efectuadas por la municipalidad. i) Cumplir con lo que se estipula en el reglamento interno. j) Resguardar los bienes municipales (apoyo a guardianes). k) Apoyar al guardián del cementerio cuando existan exhumaciones. l) Acompañamiento a la Policía Nacional Civil y Policía Municipal de Tránsito. m) Otras funciones a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso, alternadamente y de acuerdo a una programación, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

David Pedro José Yuca Axpuac
DPI CUI 2783 06608 0108

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000329

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 088-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SEIS DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 121-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha seis de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	198-2025	022	YUCA AXPUAC, DAVID PEDRO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 37,515.60	05/03/2025
02	199-2025	022	ENRIQUEZ AJUCHÁN, KLEBERSON DIDIER	ENTRENADOR DE BALONCESTO	Q. 37,515.60	05/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
06 MAR 2025
Jessy velasquez
10:50 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000324

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (199-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Kleberson Didier Enriquez Ajuchán,** de dieciocho (18) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango y vecino del municipio de Comalapa, del departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3073 19989 0401 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 307319989. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Entrenador de Baloncesto**, teniendo dentro de sus funciones: a) Organizar, planificar y ejecutar las actividades recreativas y competitivas en la rama de baloncesto. b) Entrenar y evaluar a los deportistas de alta competencia. c) Organizar y coordinar eventos deportivos institucionales, d) Asesorar a los deportistas en su disciplina. e) Participar en comisiones técnicas deportivas. f) Dictar talleres en cada disciplina. g) Orientar a los atletas en aspectos deportivos, educativos y familiares. h) Participar en la preparación técnico-táctica de los equipos i) Asistir y dirigir a los equipos representativos en campeonatos y actividades programadas. j) Evaluar la preparación física táctica y técnica de cada equipo. k) Reclutar y seleccionar atletas para la participación en las actividades deportivas, organizar actividades recreativas para motivar a los atletas. l) Supervisar el desempeño de los atletas. m) Supervisar el uso del material deportivo por parte de los atletas. n) Presentar a las autoridades responsables el plan de trabajo. ñ) Controlar las actividades y asistencia de los atletas. o) Inspeccionar y velar por el buen estado de las instalaciones deportivas que utiliza. p) Determinar y controlar la dotación del material a su cargo. q) Representar, administrar y llevar la logística del equipo deportivo en eventos municipales e intermunicipales. r) Cumplir con los procedimientos en materia de seguridad integral. s) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía, t) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. u) Todas las funciones inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de la Oficina de Protección de la Niñez y Adolescencia. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de ocho a doce horas (08:00 a 12:00), con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Kleberson Didier Enriquez Ajuchán
DPI CUI 3073 19989 0401

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000355

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 109-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 144-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecisiete de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	200-2025	022	CHAVAC, PEDRO LUIS	GUARDIÁN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	Q. 36,902.60	14/03/2025
02	201-2025	022	DE LEÓN DE LEÓN, ENRIQUES	PILOTO DE AMBULANCIA MUNICIPAL	Q. 36,902.60	14/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
18 MAR 2025
Jessica velasquez
04:04 hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000344

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (200-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Pedro Luis Chavac,** de treinta y tres (33) años de edad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Sumpango, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2075 50700 0304 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en [redacted] municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 75920581 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día diez de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Tanque de Mamposteria y Tanque Elevado de Agua Potable Zona 4,** teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la 9ª. Avenida y 4ta. Calle Final Zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diez de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintidós (22) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Pedro Luis Chavac
DPI CUI 2075 50700 0304

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000355

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 109-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 144-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecisiete de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	200-2025	022	CHAVAC, PEDRO LUIS	GUARDIÁN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	Q. 36,902.60	14/03/2025
02	201-2025	022	DE LEÓN DE LEÓN, ENRIQUES	PILOTO DE AMBULANCIA MUNICIPAL	Q. 36,902.60	14/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH
RECIBIDO
18 MAR 2025
Jesstuvelasquez
04:04 hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

Nº 000345

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (201-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Enriques de León de León**, cincuenta y seis (56) años de edad, Sub Oficial I Clase, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de Quiché y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1679 06992 1401 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en [redacted] municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 7043090 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección Departamental de Redes Integrada de Servicios de Salud de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez de fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticinco (2,025). El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 94, 95, 253, 254, 255 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 39 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 3, 5, 9 literales a), y c), 10 literal b), 11, 16, 17 literal g), 18, 21 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 34 literales a, s y t, 52 y 70 inciso f del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 8 literal m), 52 literal c), 53 literal f), 85 y 88 del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 11 del Acuerdo Ministerial Número 171-2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual acuerda implementar la estructura orgánica interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día diez de marzo de año dos mil veinticinco (10/03/2025). **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Piloto de Ambulancia Municipal,** teniendo dentro de sus funciones: a) Tripular la unidad móvil para acudir a las emergencias. b) Atender las llamadas por teléfono y radio que se reciben en el puesto de salud. c) Llenar las hojas de control de salidas de la unidad. d) Limpiar las instalaciones y el equipo de la ambulancia. e) Hacer los reportes de llegada al lugar de la emergencia, salida de los hospitales, llegadas al puesto de salud. f) Reportar necesidades de reparación de la unidad, cantidad de combustible consumido y que cantidad restante en el tanque. g) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. h) Otras inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal,

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargado (a) del Puesto de Salud. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Puesto de Salud de San Bartolomé Milpas Altas, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diez de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintidós (22) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y los días que tengan jornadas médicas en horario especial. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Enriques de León de León
DPI CUI 1679 06992 1401

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000359

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 112-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 146-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha dieciocho de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	202-2025	022	JUÁREZ PIXTUN, EVELYN ROXANA	SECRETARIA (O) DEL JUZADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO	Q. 36,289.60	18/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH
19 MAR 2025
Jessica velasquez
11:46 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000347

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (202-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco (18/03/2025), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Evelyn Roxana Juárez Pixtun,** de veinticuatro (24) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2798 54986 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, [redacted] del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 105243183 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día quince de marzo del año dos mil veinticinco (15/03/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Secretaria (o) del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito,** teniendo dentro de sus funciones: a) Refrendar con su firma y sello las actuaciones en que intervenga el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito en ejercicio de funciones. b) Atender el despacho del Juez en ausencia de éste y mantenerlo periódicamente informado de todo lo que suscite dentro del Juzgado en su ausencia. c) Extender certificaciones, extractos o copias auténticas de los documentos y actuaciones que dependan del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. d) Velar porque los expedientes se conserven en buen estado. e) Tener bajo su responsabilidad el control y archivo de la correspondencia y de los expedientes fenecidos, que deberán llevar un orden cronológico y debidamente foliado. f) Rendir informe cuando sea solicitado por el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito, del estado de todos los expedientes tramitados. g) Atender al público en general que visita el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. h) Llevar el control de todos los expedientes que se gestionan en el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. i) Llevar el control de las multas emitidas por la Policía Municipal de Tránsito. j) Realizar la memoria de labores del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. k) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha colaboradora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Juez de Asuntos Municipales de Tránsito. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Mercado Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, ubicado en la 5ª. Calle 0-05 Local 5 del Segundo Nivel zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día quince de marzo del año dos mil veinticinco (15/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y diecisiete (17) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Evelyn Roxana Juárez Pixtun
DPI CUI 2798 54986 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000385

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 133-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 173-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha veintisiete de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	203-2025	022	AXPUAC AXPUAC GERMAN	AYUDANTE DE PILOTO MUNICIPAL	Q. 34,941.00	27/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MA
OFICINA DE ALCALDE
RECIBIDO
27 MAR 2025
Maria Alvarado
17:05

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000352

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (203-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco (27/03/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor; **German Axpuac Axpuac,** de treinta y ocho (38) años de edad, de estado civil casado, Tercero Básico, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 26931 0307 extendido por el RENAP de la república de Guatemala, con residencia en [redacted] San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 34799990. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA: BASE LEGAL**: El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante ACTA NUMERO VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTICCINCO (No. 23-2025) de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco (21/03/2025) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto **SÉPTIMO: Varios: 1)** En donde aprueban contratar al **Ayudante de Piloto Municipal. SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025). **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Ayudante de Piloto Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Apoyar al piloto en todo lo referente a maniobras del bus. b) Controlar el ingreso y egreso de usuarios del bus municipal. c) Ayudar a los usuarios para garantizar la comodidad o seguridad. d) Apoyar e informar al piloto para cumplir con los tiempos establecidos. e) Velar por la seguridad y el orden de los pasajeros durante el viaje. f) Apoyo en la limpieza del bus municipal. g) Asegurar que el conductor del bus no se distraiga de la operación segura del vehículo. h) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar en conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Piloto Municipal. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y seis (06) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de cuatro a seis de la mañana (04:00 A 06:00) y de dieciséis a veintidós horas (16:00 a 22:00), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

German Axpuac Axpuac
DPI CUI 1995 26931 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000326

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (30-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Eulogio Ajtún Pérez,** de cuarenta y ocho (48) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Momostenango, del departamento de Totonicapán y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2682 10217 0805 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 40681351. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (30-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta guion dos mil veinticinco (30-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Eulogio Ajtún Pérez,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta guion dos mil veinticinco (30-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Eulogio Ajtún Pérez
DPI CUI 2682 10217 0805

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000327

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (31-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Wilson Joel Aspuac Velásquez,** de treinta (30) años de edad, Tercero Básico, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2427 28073 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la [redacted] municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 92317871. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (31-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y uno guion dos mil veinticinco (31-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Wilson Joel Aspuac Velásquez,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y uno guion dos mil veinticinco (31-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Wilson Joel Aspuac Velásquez
DPI CUI 2427 28073 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4088947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velasquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000328

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (32-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el joven: **Francisco Koyob´a Axpuac Jutzutz,** de veintiséis (26) años de edad, Perito Industrial con Especialidad en Mecánica Automotriz, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2915 40082 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 291540082. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (32-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el joven **Francisco Koyob´a Axpuac Jutzutz,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Francisco Koyob´a Axpuac Jutzutz
DPI CUI 2915 40082 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000329

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (33-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Favio Luciano Axpuac Martinez,** de cuarenta y cinco (45) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2411 86137 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en l[redacted] del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 8580901. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (33-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y tres guion dos mil veinticinco (33-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Favio Luciano Axpuac Martinez,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y tres guion dos mil veinticinco (33-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Favio Luciano Axpuac Martinez
DPI CUI 2411 86137 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000330

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (34-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Ovidio Axpuaca Gonzalez,** de cincuenta y dos (52) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1961 30182 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la [redacted], de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 59182695. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (34-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (34-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Ovidio Axpuaca Gonzalez,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (34-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ovidio Axpuaca Gonzalez
DPI CUI 1961 30182 0301

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000331

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (35-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el joven: **Angel Anibal Axpuaca López,** de treinta y dos (32) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2266 53668 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la [redacted] de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 80274366. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (35-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y cinco guion dos mil veinticinco (35-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el joven: **Angel Anibal Axpuaca López,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y cinco guion dos mil veinticinco (35-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Angel Anibal Axpuaca López
DPI CUI 2266 53668 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velasquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000332

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (36-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Bernabé Abrahám Barrera Hernández,** de cincuenta y tres (53) años de edad, Quinto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Uspantán, del departamento de Quiché y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1741 57991 1415 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en [redacted] de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 74786067. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (36-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y seis guion dos mil veinticinco (36-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Bernabé Abrahám Barrera Hernández,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y seis guion dos mil veinticinco (36-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Bernabé Abrahám Barrera Hernández
DPI CUI 1741 57991 1415

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000333

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (37-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Celso Damián Chigüichón Axpuac,** de cuarenta y siete (47) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1950 22718 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la [redacted] el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 92128556. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (37-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y siete guion dos mil veinticinco (37-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Celso Damián Chigüichón Axpuac,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y siete guion dos mil veinticinco (37-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Celso Damián Chigüichón Axpuac
DPI CUI 1950 22718 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velasquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000334

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (38-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Candelaria Chipel Ixcotoyac de De León,** de veintinueve (29) años de edad, Educación Básica, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Chicamán, del departamento de Quiché y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2937 44165 1419 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 88583406. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (38-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y ocho guion dos mil veinticinco (38-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora: **Candelaria Chipel Ixcotoyac de De León,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y ocho guion dos mil veinticinco (38-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Candelaria Chipel

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Candelaria Chipel Ixcotoyac de De León
DPI CUI 2937 44165 1419

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velasquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000335

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (39-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Santos Nazario De La Cruz Cuca,** de treinta y seis (36) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1987 63905 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en l[redacted]z, con Número de Identificación Tributaria NIT 198763905. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (39-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número treinta y nueve guion dos mil veinticinco (39-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Santos Nazario De La Cruz Cuca,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número treinta y nueve guion dos mil veinticinco (39-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Santos Nazario De La Cruz Cuca
DPI CUI 1987 63905 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velasquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000336

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (40-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Obed Eliu Díaz Jop,** de cuarenta y dos (42) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1832 22148 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted], con Número de Identificación Tributaria NIT 10435662. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (40-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cuarenta guion dos mil veinticinco (40-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Obed Eliu Díaz Jop,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número cuarenta guion dos mil veinticinco (40-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Obed Eliu Díaz Jop
DPI CUI 1832 22148 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000337

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (41-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Eliezer Gabriel Joachin López,** de veintiséis (26) años de edad, Tercero Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2999 75797 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 97162019. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (41-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (41-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Eliezer Gabriel Joachin López,** para la prestación de los servicios como **Oficial de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (41-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Eliezer Gabriel Joachin López
DPI CUI 2999 75797 0101

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000338

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (43-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Ronald Rubí Juárez Chacar,** de veintinueve (29) años de edad, Primero Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Atlas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2732 46763 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la [redacted], con Número de Identificación Tributaria NIT 84050659. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (43-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cuarenta y tres guion dos mil veinticinco (43-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Ronald Rubí Juárez Chacar,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número cuarenta y tres guion dos mil veinticinco (43-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ronald Rubí Juárez Chacar
DPI CUI 2732 46763 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000330

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 089-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 124-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha seis de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	44-2025	022	JUÁREZ LÓPEZ, EVELYN SORAIDA	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de la Oficina del Impuesto Único Sobre Inmueble -IUSI-,** teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos que acuden a la oficina del -IUSI- b) Notificar al contribuyente la resolución de su tarifa. c) Realizar notificaciones a los contribuyentes. d) Realizar la revisión continua de la cuenta de los morosos. e) Entregar los avisos de cobro a los contribuyentes. f) Notificar los convenios de pago. g) Entregar documentación cuando sea necesario a los contribuyentes. h) Otras inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la oficina del impuesto único sobre Inmueble -IUSI-	06/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web

de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH
RECIBIDO
06 MAR 2025
13:38

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000325

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (44-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día jueves seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Evelyn Soraida Juárez López,** de veinticinco (25) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2797 85453 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 100145272. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (44-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Evelyn Soraida Juárez López,** para la prestación de los servicios como **Secretario (a) de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 085-2025) de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA,** del contrato número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de la Oficina del Impuesto Único Sobre Inmueble -IUSI-,** teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos que acuden a la oficina del –IUSI-. b) Notificar al contribuyente la resolución de su tarifa. c) Realizar notificaciones a los contribuyentes. d) Realizar la revisión continua de la cuenta de los morosos. e) Entregar los avisos de cobro a los contribuyentes. f) Notificar los convenios de pago. g) Entregar documentación cuando sea necesario a los contribuyentes. h) Otras inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado(a) de la oficina del impuesto único sobre Inmueble –IUSI-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Evelyn Soraida Juárez López
DPI CUI 2797 85453 0301

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000339

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (45-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Rafael Antonio Martínez López,** de cincuenta y uno (51) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Atlas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2460 77069 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la [redacted] con Número de Identificación Tributaria NIT 78868025. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (45-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (45-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Rafael Antonio Martínez López,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (45-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Rafael Antonio Martínez López
DPI CUI 2460 77069 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000340

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (46-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Rodolfo Abelardo Toledo Martinez,** de sesenta y uno (61) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Atlas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1605 82970 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en [redacted] Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 64450805. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (46-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (46-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Rodolfo Abelardo Toledo Martinez,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (46-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Rodolfo Abelardo Toledo Martinez
DPI CUI 1605 82970 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A
ORICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velasquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000341

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (47-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Irma Verónica Velásquez Suruy,** de veinticinco (25) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2778 16807 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 102140405. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (47-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (47-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita: **Irma Verónica Velásquez Suruy,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (47-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SACATEPÉQUEZ

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Irma Verónica Velásquez Suruy
DPI CUI 2778 16807 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velásquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000342

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (48-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Everardo Zurdo Aspuac,** de cuarenta y tres (43) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Chuarrancho, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1668 65060 0112 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] o [redacted] con Número de Identificación Tributaria NIT 69091684. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (48-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (48-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Everardo Zurdo Aspuac,** para la prestación de los servicios como **Oficial de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (48-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Everardo Zurdo Aspuac
DPI CUI 1668 65060 0112

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000321

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 083-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRES DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 109-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha tres de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendas realizado a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	170-2025	022	QUIEJ CABRERA, ASHLY YASMIN	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la trabajadora prestará los servicios como **Asistente de Compras Municipal,** teniendo dentro de sus funciones: a) Apoyar a la titular de compras municipal en todas aquellas actividades que la misma le indique. b) Conceder cita y atención a nuevos proveedores. c) Cotizar de acuerdo con el requerimiento con los proveedores del giro comercial del mercado (2 cotizaciones mínimo). Verificar que las cotizaciones cumplan con los requisitos establecidos en la ley de la materia. d) Verificar cotizaciones, en calidad, tiempo de entrega y precios ofertados. e) Ingresar los valores ofertados en la proforma de cotización seleccionada, y enviar la solicitud de requerimiento a verificación de presupuesto. f) Imprimir la solicitud de requerimiento y enviarse para su aprobación. g) Generar e imprimir orden de compra y pago para compra directa, y gestión de firmas. h) Confirmar pedido vía telefónica, correo electrónico y/o fax, enviando la orden de compra y pago autorizada. i) Proporcionar una copia de la orden de compra y pago a la bodega municipal, para que sea confirmado el material cotizado antes de recibirlo. j) Elaboración las órdenes de compra y pago, realizadas por el personal a cargo,	03/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				que cumplan con los requisitos establecidos, antes de trasladar a la DAFIM. k) Verificar que las órdenes de compra y pago estén debidamente archivadas. l) Elaborar fichas para control presupuestario y de gasto de las diferentes compras. m) Redactar informe mensual sobre las compras efectuadas en el mes. n) Realizar compras fuera de la oficina cuando fuese necesario; y recoger pedidos realizados con anterioridad. ñ) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Compras Municipal. **TERCERA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.	
01-2025	95-2025	022	JUAREZ AXPUAC, OSMAN EBER NOE	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Fontanero Municipal 1 (Reparaciones y Drenajes),** teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar aquellas acciones establecidas por el Coordinador de la OMAS, de acuerdo con la dinámica de trabajo. b) Inspección y mantenimiento de pozos mecánicos de agua. c) Inspección y mantenimiento de sistema de agua potable. d) Inspección y mantenimiento de redes de abastecimiento de agua potable. e) Inspección y mantenimiento de nacimientos municipales de agua potable. f) Inspección y mantenimiento de	03/03/2025

				sistemas de cloración de agua potable. g) Conexión de servicios de agua potable (servicios nuevos). h) Suspensión de servicios de agua potable. i) Reconexión de servicios de agua potable. j) Apoyo a la red de drenaje cuando se requiere. K) Brindar informe al Coordinador de la OMAS sobre la situación que se suscite. l) Reparación de todo lo relacionado a la fontanería en edificios públicos e instalaciones municipales. m) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. n) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. ñ) Otros inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS- y Auxiliar y Digitador Agua Potable. **QUINTA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana.	
01-2025	94-2025	022	AXPUAC CHIROY, HENRY OTTONIEL	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) **Fontanero Municipal 2 (lecturas),** teniendo dentro de sus funciones: a) Atención, información y resolución de inconvenientes de vecinos, respecto a lecturas de contadores. b) Inspecciones varias, reparaciones, cambio de contadores, instalaciones de agua potable. c) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. d) Realización de	03/03/2025

				toma de lecturas de contadores de agua potable. e) Lectura de contadores de agua potable. f) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. g) Otras funciones que le sean asignadas. *Dicho trabajador en ningún* momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Auxiliar y Digitador Agua Potable. **QUINTA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a diecisiete horas (07:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que en caso de emergencia o actividades en las que se necesite su presencia, acatar dichas disposiciones.	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
04 MAR 2025
15:10 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (94-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Henry Ottoniel Axpuac Chiroy,** de cuarenta y siete (47) años de edad, Maestro de Educación Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2289 64903 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residen[redacted], con Número de Identificación Tributaria NIT 26724553. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (94-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número noventa y cuatro guion dos mil veinticinco (94-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Henry Ottoniel Axpuac Chiroy,** para la prestación de los servicios como **Técnico de Agua y Saneamiento. SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 078-2025) de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y QUINTA,** del contrato número noventa y cuatro guion dos mil veinticinco (94-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/~~02~~/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) **Fontanero Municipal 2 (lecturas),** teniendo dentro de sus funciones: a) Atención, información y resolución de inconvenientes de vecinos, respecto a lecturas de contadores. b) Inspecciones varias, reparaciones, cambio de contadores, instalaciones de agua potable. c) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. d) Realización de toma de lecturas de contadores de agua potable. e) Lectura de contadores de agua potable. f) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. g) Otras funciones que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo,

será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Auxiliar y Digitador Agua Potable. **QUINTA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a diecisiete horas (07:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que en caso de emergencia o actividades en las que se necesite su presencia, acatar dichas disposiciones. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso. TESTADO: 02, 02. OMÍTASE. ENTRELINEAS 03, 03, LÉASE. -

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Henry Ottoniel Axpuac Chiroy
DPI CUI 2289 64903 0101

Nº 000321

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 083-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRES DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 109-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha tres de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendas realizado a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	170-2025	022	QUIEJ CABRERA, ASHLY YASMIN	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la trabajadora prestará los servicios como **Asistente de Compras Municipal,** teniendo dentro de sus funciones: a) Apoyar a la titular de compras municipal en todas aquellas actividades que la misma le indique. b) Conceder cita y atención a nuevos proveedores. c) Cotizar de acuerdo con el requerimiento con los proveedores del giro comercial del mercado (2 cotizaciones mínimo). Verificar que las cotizaciones cumplan con los requisitos establecidos en la ley de la materia. d) Verificar cotizaciones, en calidad, tiempo de entrega y precios ofertados. e) Ingresar los valores ofertados en la proforma de cotización seleccionada, y enviar la solicitud de requerimiento a verificación de presupuesto. f) Imprimir la solicitud de requerimiento y enviarse para su aprobación. g) Generar e imprimir orden de compra y pago para compra directa, y gestión de firmas. h) Confirmar pedido vía telefónica, correo electrónico y/o fax, enviando la orden de compra y pago autorizada. i) Proporcionar una copia de la orden de compra y pago a la bodega municipal, para que sea confirmado el material cotizado antes de recibirlo. j) Elaboración las órdenes de compra y pago, realizadas por el personal a cargo,	03/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				que cumplan con los requisitos establecidos, antes de trasladar a la DAFIM. k) Verificar que las órdenes de compra y pago estén debidamente archivadas. l) Elaborar fichas para control presupuestario y de gasto de las diferentes compras. m) Redactar informe mensual sobre las compras efectuadas en el mes. n) Realizar compras fuera de la oficina cuando fuese necesario; y recoger pedidos realizados con anterioridad. ñ) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Compras Municipal. **TERCERA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.	
01-2025	95-2025	022	JUAREZ AXPUAC, OSMAN EBER NOE	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Fontanero Municipal 1 (Reparaciones y Drenajes),** teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar aquellas acciones establecidas por el Coordinador de la OMAS, de acuerdo con la dinámica de trabajo. b) Inspección y mantenimiento de pozos mecánicos de agua. c) Inspección y mantenimiento de sistema de agua potable. d) Inspección y mantenimiento de redes de abastecimiento de agua potable. e) Inspección y mantenimiento de nacimientos municipales de agua potable. f) Inspección y mantenimiento de	03/03/2025

				sistemas de cloración de agua potable. g) Conexión de servicios de agua potable (servicios nuevos). h) Suspensión de servicios de agua potable. i) Reconexión de servicios de agua potable. j) Apoyo a la red de drenaje cuando se requiere. K) Brindar informe al Coordinador de la OMAS sobre la situación que se suscite. l) Reparación de todo lo relacionado a la fontanería en edificios públicos e instalaciones municipales. m) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. n) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. ñ) Otros inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS- y Auxiliar y Digitador Agua Potable. **QUINTA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana.	
01-2025	94-2025	022	AXPUAC CHIROY, HENRY OTTONIEL	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) **Fontanero Municipal 2 (lecturas),** teniendo dentro de sus funciones: a) Atención, información y resolución de inconvenientes de vecinos, respecto a lecturas de contadores. b) Inspecciones varias, reparaciones, cambio de contadores, instalaciones de agua potable. c) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. d) Realización de	03/03/2025

				toma de lecturas de contadores de agua potable. e) Lectura de contadores de agua potable. f) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. g) Otras funciones que le sean asignadas. *Dicho trabajador en ningún* momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Auxiliar y Digitador Agua Potable. **QUINTA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a diecisiete horas (07:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que en caso de emergencia o actividades en las que se necesite su presencia, acatar dichas disposiciones.	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M A
ORIGINA DE RR HH
RECIBIDO
04 MAR 2025
15:18 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (95-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Osman Eber Noe Juarez Axpuac,** de treinta y cinco (35) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1859 75143 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] Número de Identificación Tributaria NIT 48534676. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (95-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número noventa y cinco guion dos mil veinticinco (95-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Osman Eber Noe Juarez Axpuac,** para la prestación de los servicios como **Fontanero Municipal 2 (lecturas). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 077-2025) de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y QUINTA,** del contrato número noventa y cinco guion dos mil veinticinco (95-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Fontanero Municipal 1 (Reparaciones y Drenajes),** teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar aquellas acciones establecidas por el Coordinador de la OMAS, de acuerdo con la dinámica de trabajo. b) Inspección y mantenimiento de pozos mecánicos de agua. c) Inspección y mantenimiento de sistema de agua potable. d) Inspección y mantenimiento de redes de abastecimiento de agua potable. e) Inspección y mantenimiento de nacimientos municipales de agua potable. f) Inspección y mantenimiento de sistemas de cloración de agua potable. g) Conexión de servicios de agua potable (servicios nuevos). h) Suspensión de servicios de agua potable. i) Reconexión de servicios de agua potable. j) Apoyo a la red de drenaje cuando se requiere. K) Brindar informe al Coordinador de la OMAS sobre la situación que se suscite. l) Reparación de todo lo relacionado

a la fontanería en edificios públicos e instalaciones municipales. m) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. n) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. ñ) Otros inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS- y Auxiliar y Digitador Agua Potable. **QUINTA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/~~02~~/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso. TESTADO: 02, 02. OMÍTASE. ENTRELINEAS 03, 03, LÉASE. -

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Osman Eber Noe Juarez Axpuac
DPI CUI 1859 75143 0307

Nº 000321

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 083-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRES DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 109-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha tres de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendas realizado a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	170-2025	022	QUIEJ CABRERA, ASHLY YASMIN	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la trabajadora prestará los servicios como **Asistente de Compras Municipal,** teniendo dentro de sus funciones: a) Apoyar a la titular de compras municipal en todas aquellas actividades que la misma le indique. b) Conceder cita y atención a nuevos proveedores. c) Cotizar de acuerdo con el requerimiento con los proveedores del giro comercial del mercado (2 cotizaciones mínimo). Verificar que las cotizaciones cumplan con los requisitos establecidos en la ley de la materia. d) Verificar cotizaciones, en calidad, tiempo de entrega y precios ofertados. e) Ingresar los valores ofertados en la proforma de cotización seleccionada, y enviar la solicitud de requerimiento a verificación de presupuesto. f) Imprimir la solicitud de requerimiento y enviarse para su aprobación. g) Generar e imprimir orden de compra y pago para compra directa, y gestión de firmas. h) Confirmar pedido vía telefónica, correo electrónico y/o fax, enviando la orden de compra y pago autorizada. i) Proporcionar una copia de la orden de compra y pago a la bodega municipal, para que sea confirmado el material cotizado antes de recibirlo. j) Elaboración las órdenes de compra y pago, realizadas por el personal a cargo,	03/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				que cumplan con los requisitos establecidos, antes de trasladar a la DAFIM. k) Verificar que las órdenes de compra y pago estén debidamente archivadas. l) Elaborar fichas para control presupuestario y de gasto de las diferentes compras. m) Redactar informe mensual sobre las compras efectuadas en el mes. n) Realizar compras fuera de la oficina cuando fuese necesario; y recoger pedidos realizados con anterioridad. ñ) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Compras Municipal. **TERCERA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.	
01-2025	95-2025	022	JUAREZ AXPUAC, OSMAN EBER NOE	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Fontanero Municipal 1 (Reparaciones y Drenajes),** teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar aquellas acciones establecidas por el Coordinador de la OMAS, de acuerdo con la dinámica de trabajo. b) Inspección y mantenimiento de pozos mecánicos de agua. c) Inspección y mantenimiento de sistema de agua potable. d) Inspección y mantenimiento de redes de abastecimiento de agua potable. e) Inspección y mantenimiento de nacimientos municipales de agua potable. f) Inspección y mantenimiento de	03/03/2025

				sistemas de cloración de agua potable. g) Conexión de servicios de agua potable (servicios nuevos). h) Suspensión de servicios de agua potable. i) Reconexión de servicios de agua potable. j) Apoyo a la red de drenaje cuando se requiere. K) Brindar informe al Coordinador de la OMAS sobre la situación que se suscite. l) Reparación de todo lo relacionado a la fontanería en edificios públicos e instalaciones municipales. m) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. n) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. ñ) Otros inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS- y Auxiliar y Digitador Agua Potable. **QUINTA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana.	
01-2025	94-2025	022	AXPUAC CHIROY, HENRY OTTONIEL	**CLÁUSULAS**: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) **Fontanero Municipal 2 (lecturas),** teniendo dentro de sus funciones: a) Atención, información y resolución de inconvenientes de vecinos, respecto a lecturas de contadores. b) Inspecciones varias, reparaciones, cambio de contadores, instalaciones de agua potable. c) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. d) Realización de	03/03/2025

				toma de lecturas de contadores de agua potable. e) Lectura de contadores de agua potable. f) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. g) Otras funciones que le sean asignadas. *Dicho trabajador en ningún* momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Auxiliar y Digitador Agua Potable. **QUINTA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a diecisiete horas (07:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que en caso de emergencia o actividades en las que se necesite su presencia, acatar dichas disposiciones.	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M/A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
04 MAR 2025
Jessica Velasquez
15:18 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO SETENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (170-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Ashly Yasmin Quiej Cabrera,** de diecinueve (19) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3514 71367 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con [redacted] con Número de Identificación Tributaria NIT 351471367. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (170-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco (08/01/2025) suscribimos el contrato número ciento setenta guion dos mil veinticinco (170-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Ashly Yasmin Quiej Cabrera,** para la prestación de los servicios como **Auxiliar de Archivo Municipal. SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 076-2025) de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y TERCERA,** del contrato número ciento setenta guion dos mil veinticinco (170-2025) de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco (08/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la trabajadora prestará los servicios como **Asistente de Compras Municipal,** teniendo dentro de sus funciones: a) Apoyar a la titular de compras municipal en todas aquellas actividades que la misma le indique. b) Conceder cita y atención a nuevos proveedores. c) Cotizar de acuerdo con el requerimiento con los proveedores del giro comercial del mercado (2 cotizaciones mínimo). Verificar que las cotizaciones cumplan con los requisitos establecidos en la ley de la materia. d) Verificar cotizaciones, en calidad, tiempo de entrega y precios ofertados. e) Ingresar los valores ofertados en la proforma de cotización seleccionada, y enviar la solicitud de requerimiento a verificación de presupuesto. f) Imprimir la solicitud de requerimiento y enviarse para su aprobación. g) Generar e imprimir orden de compra y pago para compra directa, y gestión

de firmas. h) Confirmar pedido vía telefónica, correo electrónico y/o fax, enviando la orden de compra y pago autorizada. i) Proporcionar una copia de la orden de compra y pago a la bodega municipal, para que sea confirmado el material cotizado antes de recibirlo. j) Elaboración las órdenes de compra y pago, realizadas por el personal a cargo, que cumplan con los requisitos establecidos, antes de trasladar a la DAFIM. k) Verificar que las órdenes de compra y pago estén debidamente archivadas. l) Elaborar fichas para control presupuestario y de gasto de las diferentes compras. m) Redactar informe mensual sobre las compras efectuadas en el mes. n) Realizar compras fuera de la oficina cuando fuese necesario; y recoger pedidos realizados con anterioridad. ñ) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Compras Municipal. **TERCERA:** A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/~~02~~/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anversoTESTADO: 02, 02. OMÍTASE. ENTRELINEAS 03, 03, LÉASE. –

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ashly Yasmin Quiej Cabrera
DPI CUI 3514 71367 0101

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000389

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 137-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TREINTA Y UNO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 180-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha treinta y uno de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	**CLÁUSULAS**: **QUINTA:** A partir del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de lunes a viernes de cuatro a seis horas (04:00 A 06:00) y de dieciséis a veintidós horas (16:00 a 22:00), con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente.	28/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH
RECIBIDO
01 ABR 2025
13:50

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000353

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (183-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día viernes veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco (28/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Cesar Augusto Garrido Donis,** de sesenta y cinco (65) años de edad, Perito Contador, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2445 96859 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia [redacted] con Número de Identificación Tributaria NIT 3899837. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (183-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) suscribimos el contrato número ciento ochenta y tres guion dos mil veinticinco (183-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Cesar Augusto Garrido Donis,** para la prestación de los servicios como **Piloto Municipal. SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 128-2025) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número ciento ochenta y tres guion dos mil veinticinco (183-2025) de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de lunes a viernes de cuatro a seis horas (04:00 A 06:00) y de dieciséis a veintidós horas (16:00 a 22:00), con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Cesar Augusto Garrido Donis
DPI CUI 2445 96859 0101

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000349

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 106-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 138-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dieciocho (18) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dieciocho (18) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	30-2025	022	AJTÚN PÉREZ, EULOGIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	31-2025	022	ASPUAC VELÁSQUEZ WILSON JOEL	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	32-2025	022	AXPUAC JUTZUTZ, FRANCISCO KOYOB´A	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	33-2025	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	34-2025	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	**CLÁUSULA:** **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025)	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	35-2025	022	AXPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	37-2025	022	CHIGÜICHON AXPUAC, CELSO DAMIÁN	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	38-2025	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN, CANDELARIA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	39-2025	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	40-2025	022	DÍAZ JOP, OBED ELIU	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de	12/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-8

				entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	
01-2025	41-2025	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	43-2025	022	JUÁREZ CHACAR, RONALD RUBÍ	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	45-2025	022	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	46-2025	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	47-2025	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	48-2025	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	12/03/2025
01-2025	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA,	**CLÁUSULA**: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo	12/03/2025

			MARIANO JOSÉ	del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velasquez
15:23 hrs.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000343

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (193-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Mariano José Rosas Amézquita,** de treinta y uno (31) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Atlas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2323 21531 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con [redacted] con Número de Identificación Tributaria NIT 83292853. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente e conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (193-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco (25/02/2025) suscribimos el contrato número ciento noventa y tres guion dos mil veinticinco (193-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor: **Mariano José Rosas Amézquita,** para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM). SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 094-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA,** del contrato número ciento noventa y tres guion dos mil veinticinco (193-2025) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco (25/02/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) la jornada de trabajo será de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho horas (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día seis de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Mariano José Rosas Amézquita
DPI CUI 2323 21531 0101

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000372

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 122-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 158-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha veintiuno de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	200-2025	022	CHAVAC, PEDRO LUIS	**CLÁUSULAS:** **SEGUNDA:** A partir del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Guardián de Mercados Municipales,** teniendo dentro de sus funciones: a) Resguardar las instalaciones del mercado municipal día y noche. b) Realizar limpieza del parqueo municipal. c) Realizar cobro de ingreso al parqueo del mercado municipal. d) Control y orden de sospechosos. e) Verificación y control de pago de parqueo por mes. f) Llamar he informar a PM, PMT, o PNC, sobre problemas mayores que se susciten. g) Abrir y cerrar portones de ingreso y egreso a las instalaciones en horario indicado. h) Realizar rondas de seguridad sobre las instalaciones entradas y salidas. i) Requisición de talonarios 31B para el cobro de parqueo. j) Entrega de cuentas moratorias a quienes corresponda sobre atraso en pago de parqueo a la administradora del mercado. k) Resguardar talonario y efectivo de parqueo. l) Mantener al día y actualizado el libro de novedades sobre si existió algún inconveniente, así como la descripción de sus funciones diarias. m) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en	20/ /06/03/2025

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

				contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** A partir del día veinte de marzo del dos mil veinticinco (20/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez-	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - TESTADO 06, OMITASE. ENTRELINEAS: 20, LEASE.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
24 MAR 2025
Jessica velasquez
13:28 hrs

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (200-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día jueves veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos,** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Pedro Luis Chavac,** de treinta y tres (33) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Sumpango, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2075 50700 0304 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, [redacted] con Número de Identificación Tributaria NIT 75920581. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (200-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025) suscribimos el contrato número doscientos guion dos mil veinticinco (200-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Pedro Luis Chavac,** para la prestación de los servicios como **Guardián del Tanque de Mamposteria y Tanque Elevado de Agua Potable Zona 4. SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 116-2025) de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco (19/03/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y TERCERA,** del contrato número doscientos guion dos mil veinticinco (200-2025) de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Guardián de Mercados Municipales,** teniendo dentro de sus funciones: a) Resguardar las instalaciones del mercado municipal día y noche. b) Realizar limpieza del parqueo municipal. c) Realizar cobro de ingreso al parqueo del mercado municipal. d) Control y orden de sospechosos. e) Verificación y control de pago de parqueo por mes. f) Llamar he informar a PM, PMT, o PNC, sobre problemas mayores que se susciten. g) Abrir y cerrar portones de ingreso y egreso a las instalaciones en horario indicado. h) Realizar rondas de seguridad sobre las instalaciones entradas y salidas. i) Requisición de talonarios 318 para el cobro de parqueo. j) Entrega de cuentas moratorias a quienes corresponda sobre atraso en pago de parqueo a la administradora del mercado.

k) Resguardar talonario y efectivo de parqueo. l) Mantener al día y actualizado el libro de novedades sobre si existió algún inconveniente, así como la descripción de sus funciones diarias. m) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** A partir del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Pedro Luis Chavac
DPI CUI 2075 50700 0304

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 47669 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000327

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 086-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 115-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha cinco de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículos 63 literal a) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022 personal temporal, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	100-2025	022	VELASQUEZ LOBOS, FELIPE	FONTANERO MUNICIPAL 1 (REPARACIONES Y DRENAJES)	01/01/2025	28/02/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
05 MAR 2025
10:43

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000018

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIEN GUION DOS MIL VEINTICINCO (100-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día martes cuatro de marzo del año dos mil veinticinco (04/03/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Felipe Velasquez Lobos,** de sesenta y cuatro (64) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1695 79727 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **RENUNCIA** al cargo de **Fontanero Municipal 1 (Reparaciones y Drenajes)** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 079-2025) de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIEN GUION DOS MIL VEINTICINCO (100-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal a) Por Renuncia del trabajador Municipal, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Felipe Velasquez Lobos
DPI CUI 1695 79727 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S ENVIO MUNICIPAL No. 47672 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000332

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 090-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 125-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha siete de marzo del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículos 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022 personal temporal, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	24-2025	022	JUÁREZ SILVA JAYLINNE OTILIA GUISSELLE	AUXILIAR DE LA OFICINA DEL IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLE -IUSI-	01/01/2025	05/03/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
06 MAR 2025
13:38

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000019

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (24-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes siete de marzo del año dos mil veinticinco (07/03/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señorita; **Jaylinne Otilia Guisselle Juárez Silva,** de veintisiete (27) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de San Andrés Itzapa, del departamento de Chimaltenango y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3121 99058 0413 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Que a partir del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **Destitución o Remoción** al cargo de **Auxiliar de la Oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 087-2025) de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (24-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por Destitución o Remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señorita antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Jaylinne Otilia Guisselle Juárez Silva
DPI CUI 3121 99058 0413

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S ENVIO MUNICIPAL No. 47672 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000362

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 115-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECINUEVE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 147-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha dieciocho de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de tres rescisiones de contratos bajo renglón 022; siendo necesario rescindir tres contratos por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de tres rescisiones de contratos bajo renglón 022 personal temporal, los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	63-2025	022	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSE EDWIN	SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	01/01/2025	15/03/2025
01-2025	174-2025	022	JALLEZ RUBEN	ALBAÑIL	08/01/2025	13/03/2025
01-2025	27-2025	022	OJER BARRIOS JORGE EMILIO	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO	01/01/2025	15/03/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
19 MAR 2025
Jessica Velasquez
14:50hr.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000025

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (27-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día lunes diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el joven; **Jorge Emilio Ojer Barrios,** de veintiuno (21) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2975 96039 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Que a partir del día quince de marzo del año dos mil veinticinco (15/03/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **Destitución o Remoción** al cargo de **Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 105-2025) de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (27-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por Destitución o Remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día quince de marzo del año dos mil veinticinco (15/03/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el joven antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Jorge Emilio Ojer Barrios
DPI CUI 2975 96039 0101

Razón: Se hace constar que el joven Jorge Emilio Ojer Barrios, no se presentó a firmar la presente Rescisión de contrato Número Cero Uno (01) del contrato Número Veintisiete guion Dos Mil Veinticinco (27-2025); por lo que se procede a dejar constancia de lo actuado.

Yakelin Mishel Vicente Chitay
Secretaria Municipal Interina

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S ENVIO MUNICIPAL No. 47672 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

Nº 000362

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 115-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECINUEVE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 147-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha dieciocho de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de tres rescisiones de contratos bajo renglón 022; siendo necesario rescindir tres contratos por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de tres rescisiones de contratos bajo renglón 022 personal temporal, los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	63-2025	022	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSE EDWIN	SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	01/01/2025	15/03/2025
01-2025	174-2025	022	JALLEZ RUBEN	ALBAÑIL	08/01/2025	13/03/2025
01-2025	27-2025	022	OJER BARRIOS JORGE EMILIO	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO	01/01/2025	15/03/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
19 MAR 2025
Jessica Velasquez
14:50hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000022

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (63-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día lunes diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Jose Edwin Martínez Martínez,** de cincuenta y uno (51) años de edad, Segundo Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1956 89461 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Que a partir del día quince de marzo del año dos mil veinticinco (15/03/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **Destitución o Remoción** al cargo de **Subdirector de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO NOVENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 099-2025) de fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco (13/03/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (63-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por Destitución o Remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día quince de marzo del año dos mil veinticinco (15/03/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Jose Edwin Martínez Martínez
DPI CUI 1956 89461 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S ENVIO MUNICIPAL No. 47672 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000347

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 104-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 137-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha trece de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículos 63 literal a) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022 personal temporal, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	98-2025	022	RIVAS CASTELLANOS, BYRON GERARDO	GUARDIÁN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	01/01/2025	07/03/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
14 MAR 2025
Jessica velasquez
15/23hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000020

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (98-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves trece de marzo del año dos mil veinticinco (13/03/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Byron Gerardo Rivas Castellanos,** de veinticinco (25) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3056 11844 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Que a partir del día siete de marzo del año dos mil veinticinco (07/03/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **RENUNCIA** al cargo de **Guardián del Tanque de Mamposteria y Tanque Elevado de Agua Potable Zona 4** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO NOVENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 096-2025) de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (98-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal a) Por Renuncia del trabajador Municipal, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día siete de marzo del año dos mil veinticinco (07/03/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Byron Gerardo Rivas Castellanos
DPI CUI 3056 11844 0301

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S ENVIO MUNICIPAL No. 47672 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000362

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 115-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECINUEVE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 147-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha dieciocho de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de tres rescisiones de contratos bajo renglón 022; siendo necesario rescindir tres contratos por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de tres rescisiones de contratos bajo renglón 022 personal temporal, los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	63-2025	022	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSE EDWIN	SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	01/01/2025	15/03/2025
01-2025	174-2025	022	JALLEZ RUBEN	ALBAÑIL	08/01/2025	13/03/2025
01-2025	27-2025	022	OJER BARRIOS JORGE EMILIO	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO	01/01/2025	15/03/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH
RECIBIDO
19 MAR 2025
Jessica Velasquez
14:50hr.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000024

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (174-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día lunes diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Ruben Jallez,** de setenta y nueve (78) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1964 49049 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Que a partir del día trece de marzo del año dos mil veinticinco (13/03/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha diez de enero del año dos mil veinticinco (10/01/2025), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Albañil** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 102-2025) de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (174-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha diez de enero del año dos mil veinticinco (10/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literales e) Por remoción justificada, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 64 y 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponde a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día trece de marzo del año dos mil veinticinco (13/03/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ruben Jallez
DPI CUI 1964 49049 0101

Razón: Se hace constar que el señor Ruben Jallez, no se presentó a firmar la presente Rescisión de contrato Número Cero Uno (01) del contrato Número Ciento Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veinticinco (174-2025); por lo que se procede a dejar constancia de lo actuado.

Yakelin Mishel Vicente Chitay
Secretaria Municipal Interina

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - DEL 1 - 500 - 500 S/S ENVIO MUNICIPAL No. 47672 DE FECHA 30-7-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 30-7-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000343

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 100-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRECE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 134-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha doce de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
10-2025	023	YAKELIN MISHEL VICENTE CHITAY	**SECRETARIA MUNICIPAL, INTERINA**	Q. 5,000.00	12/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
13 MAR 2025
Maria Alvarado
11:59 am

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (10-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Yakelin Mishel Vicente Chitay,** de veintiséis (26) años de edad, de estado civil soltera, Perito en Administración de Empresas con Pensum Cerrado en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2986 96711 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 97984728 [redacted] Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA: BASE LEGAL**: El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante ACTA NUMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 18-2025) de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco (04/03/2025) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto **DÉCIMO SEGUNDO:** En donde autorizan el goce del período de vacacional de 20 días hábiles a favor del **Secretario Municipal Alberto Vielman Jerez**. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día lunes diez de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Secretaria Municipal Interina**, teniendo las atribuciones establecidas en el Artículo 84 del código Municipal Decreto 12-2002 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala. Y demás funciones que establece el Manual de Funciones y Descripción de puestos de la Municipalidad De San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las siguientes funciones: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias. d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde. **Dicho trabajador en ningún** momento

podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Concejo Municipal y Alcalde Municipal, además de las obligaciones que determinan las leyes, reglamentos y manuales municipales aplicables. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes diez de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025), al día viernes cuatro de abril del año dos mil veinticinco (04/04/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Yakelin Mishel Vicente Chitay
DPI CUI 2986 96711 0101

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000367

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 120-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 150-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha diecinueve de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
11-2025	023	GERMAN AXPUAC AXPUAC	**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, INTERINO**	Q. 3,550.60	19/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
21 MAR 2025
Jessica Velasquez
12:04 hrs

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco (19/03/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **German Axpuac Axpuac,** de treinta y ocho (38) años de edad, de estado civil casado, Tercero Básico, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 26931 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 3479999[redacted] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco (18/03/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar de Mantenimiento de Planta de Tratamiento Interno,** teniendo dentro de sus funciones: a) Operar, mantener y supervisar de forma eficiente la planta de tratamiento. b) Realizar muestreos periódicos de calidad de agua de la planta de tratamiento. c) Mantener en óptimas condiciones el ornato y la infraestructura de la planta de tratamiento. d) Resguardar el equipo, infraestructura y área de la planta de tratamiento de aguas residuales. e) Limitar el acceso de personas ajenas a esta comuna al área de la planta de tratamiento. f) Reparar cualquier inconveniente en la red de drenaje sanitario. g) Reportar cualquier inconveniente y/o mejoras a sus superiores para la correcta operación del sistema de drenaje sanitario. h) Llevar bitácora de actividades. i) Atender emergencias todo el tiempo. j) Cuidar, mantener y dar buen uso al material y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores. k) Extracción de lodos de la planta, enterrar los desechos que salen de la planta. l) Cumplir las normas de manuales y reglamentos correspondientes. m) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en las plantas de tratamiento del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco (18/03/2025), al día jueves veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco (24/04/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00). **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

German Axpuac Axpuac
DPI CUI 1995 26931 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-4-97 - 400 - DEL 1 AL 400 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48385 DE FECHA 4-3-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 4-3-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000371

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 121-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 154-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veinte de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
12-2025	023	CARLOS FRANCISCO DÁVILA GIRON	**GUARDABOSQUE MUNICIPAL, INTERINO**	Q. 3,550.60	20/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
24 MAR 2025
13:28

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000023

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves veinte de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Francisco Dávila Girón,** de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil casado, Bachiller Industrial, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1997 33139 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 13309455 [redacted] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco (18/03/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardabosque Municipal Interino,** teniendo dentro de sus funciones: a) Responsable de controlar, velar, preservar y proteger los bosques, reservas, parques y demás espacios verdes y áreas protegidas, denominados todos ellos como espacios verdes o protegidos del municipio. b) Realizar patrullajes en las áreas protegidas del Municipio. c) Realizar monitoreo de plagas y fauna en los bosques. d) Controlar la tala ilegal de árboles, arena e incendios forestales. e) En lo social: es responsable de control y vigilancia a través de actos y medidas que tiendan a prevenir o reprimir acciones de personas que atenten contra la estabilidad y/o tendencia de los ecosistemas. f) En lo ecológico: responsable del control y vigilancia a través de acciones y actos que tiendan a detectar y evitar fenómenos de deterioro ambiental o ecológico que se produzcan dentro de las áreas que se hallan bajo su custodia, cualquiera sea la causa y/o agente que lo provoque. g) Deberá velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en las áreas de su jurisdicción, prevenir y denunciar toda acción delictiva o contravencional en perjuicio de los bienes tutelados por la Municipalidad y asegurar los medios de prueba, dando inmediata intervención a la autoridad competente e intervenir en el control y registro del acceso, circulación, permanencia y egreso de personas, vehículos y todos aquellos elementos que puedan afectar los Espacios Verdes Municipales y Áreas Protegidas Municipales. h) Reportar de forma verbal al comisario de la Jefatura de Policía Municipal sobre la situación del área a su cargo y requerir apoyo cuando el caso así lo amerite. i) Limpieza y mantenimiento del nacimiento de agua. j) Otras funciones inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal –UGAM-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el área protegida Astillero Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco (18/03/2025), al día lunes catorce de abril del año dos mil veinticinco (14/04/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, de lunes a domingo constando que tendrá un día de descanso entre semana. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Carlos Francisco Dávila Girón
DPI CUI 1997 33139 0101

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-4-97 - 400 - DEL 1 AL 400 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48385 DE FECHA 4-3-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 4-3-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000375

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 124-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 162-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veinticuatro de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
13-2025	023	MARÍA ANCELMA CHET LARA	**AUXILIAR DE SECRETARÍA MUNICIPAL INTERINA**	Q. 3,550.60	24/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspúac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
26 MAR 2025
8:07

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICINCO (13-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco (24/03/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **María Ancelma Chet Lara,** de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil soltera, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2717 70473 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 52803198 [redacted] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día viernes veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco (21/03/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de Secretaría Municipal Interina,** teniendo dentro de sus funciones a) Revisar y coordinar el trabajo de Secretaría Municipal con el oficial I, oficial II y Secretario/a Municipal. b) Brindar información varia a vecinos. c) Archivar las actas de Concejo Municipal. d) Elaborar convocatorias a sesión de Consejo Municipal. e) Elaborar acuerdos de Alcaldía y Concejo Municipal que le delegue el Secretario Municipal. f) Llevar y ordenar el archivo de la Secretaría. g) Transcribir la correspondencia de salida de la secretaria y trasladar al Secretario la correspondencia de entrada. h) Redacción de actas varias según se le solicite, para su aprobación por el Secretario Municipal. i) Dar seguimiento a solicitudes internas de las dependencias municipales que lo requieran. j) Asistir con el secretario municipal a reuniones de la COMUSAN. k) Elaboración de actas de la COMUSAN. l) Apoyo directo en la elaboración de la memoria de labores de la Municipalidad. m) Control de insumos de Secretaría Municipal. n) Cualquier otra función que le sea asignada. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día viernes veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco (21/03/2025), al día martes veintidós de abril del año dos mil veinticinco (22/04/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

María Ancelma Chet Lara
DPI CUI 2717 70473 0101

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-4-97 - 400 - DEL 1 AL 400 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48385 DE FECHA 4-3-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 4-3-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000387

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 135-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TREINTA Y UNO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 177-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha treinta y uno de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
14-2025	023	JOSÉ AGUSTIN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO INTERINO**	Q. 3,550.60	28/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH
RECIBIDO
31 MAR 2025
16:16

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velásquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000025

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (14-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día viernes veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco (28/03/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **José Agustin Velásquez Velásquez,** de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casado, Segundo Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2574 90566 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 83803122 con domicilio [redacted], lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco (27/03/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar de Mantenimiento de Planta de Tratamiento Interno,** teniendo dentro de sus funciones: a) Operar, mantener y supervisar de forma eficiente la planta de tratamiento. b) Realizar muestreos periódicos de calidad de agua de la planta de tratamiento. c) Mantener en óptimas condiciones el ornato y la infraestructura de la planta de tratamiento. d) Resguardar el equipo, infraestructura y área de la planta de tratamiento de aguas residuales. e) Limitar el acceso de personas ajenas a esta comuna al área de la planta de tratamiento. f) Reparar cualquier inconveniente en la red de drenaje sanitario. g) Reportar cualquier inconveniente y/o mejoras a sus superiores para la correcta operación del sistema de drenaje sanitario. h) Llevar bitácora de actividades. i) Atender emergencias todo el tiempo. j) Cuidar, mantener y dar buen uso al material y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores. k) Extracción de lodos de la planta, enterrar los desechos que salen de la planta. l) Cumplir las normas de manuales y reglamentos correspondientes. m) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en las plantas de tratamiento del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco (27/03/2025), al día jueves veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco (24/04/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00). **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

José Agustin Velásquez Velásquez
DPI CUI 2574 90566 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-4-97 - 400 - DEL 1 AL 400 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48385 DE FECHA 4-3-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 4-3-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000382

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 131-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE MARZO MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 171-RRHH-2025 RENGLÓN 023, de fecha veintisiete de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 023; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 023, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	11-2025	023	GERMAN AXPUAC AXPUAC	AUXILIAR DE MANTENIMENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, INTERINO	18/03/2025	25/03/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

27 MAR 2025
15:58 hrs.

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000002

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día miércoles veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco (26/03/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **German Axpuac Axpuac,** de treinta y ocho (38) años de edad, de estado civil casado, Tercero Básico, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 26931 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco (25/03/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco (19/03/2025), entre ambos por **Remoción Justificada,** al cargo de **Auxiliar de Mantenimiento de Planta de Tratamiento Interino. SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-2025), bajo el reglón 023, suscrito entre ambas partes con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco (19/03/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se rescinde el interinato del señor **German Axpuac Axpuac,** por traslados de personal, que se realizaran en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 125-2025) de fecha veinticinco de marzo el año dos mil veinticinco (25/03/2025), en donde establece la Remoción Justificada a sus labores a partir del día martes veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco (25/03/2025) por los cambios próximos en la Municipalidad. **CUARTA:** Dejando constancia que el monto que corresponde a los servicios prestados por el interinato le será cancelado a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco (25/03/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Rescisiones de Contratos Para Renglón 023, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

German Axpuac Axpuac
DPI CUI 1995 26931 0307

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-4-97 - 100 - DEL 1 AL 100 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48390 DE FECHA 6-3-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 6-3-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000341

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 098-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 132-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 12 de diciembre del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 35,776.54	04/03/2025
02-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 15,529.03	04/03/2025
03-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 42,609.17	04/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
13 MAR 2025
Maria Alvarado
11:59 am

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las ocho horas con treinta minutos del día martes cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado** de sesenta y siete (67) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de colegiado mil novecientos uno (1901) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el RENAP, [redacted] y con numero de Registro Tributario Unificado tres millones ochocientos veintiocho mil setecientos diecinueve (3828719). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD",** que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA".** Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el articulo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (065-2025) de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco (21/02/2025). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para **"LA MUNICIPALIDAD",** siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **"LA MUNICIPALIDAD". TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 35,776.54)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES,** que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: CUATRO (04) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de treinta (30) días hábiles del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65)

J. Mauricio Torres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 10011

del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de **"HONORARIOS"** de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de **"LA MUNICIPALIDAD"** que en el curso de sus accesos por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1001

en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD"** En los términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"** aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para **"EL CONTRATISTA"** y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado
Colegiado Numero 1901
Contratista

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

fidelis
Fianzas

FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 1057116

Para cualquier referencia citese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Fiado:	Juan Mauricio Porres Coronado
Direccion del fiado:	34 calle 24-30 zona 16, Hacienda Real
Contrato numero:	01-2025 del 04/03/2025
Valor del contrato:	Q. 35,776.54 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES con 54/100.)
Objeto del contrato:	Prestación de servicios técnicos profesionales
Plazo del contrato:	Del 04/03/2025 al 14/04/2025
Valor afianzado:	Q. 3,577.65 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES con 65/100.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 11 de marzo de 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. **Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo** Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES
POLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1966 de la Superintendencia de Bancos)

1º DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establece que los términos comunmente usados en ésta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en las siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no están definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de estos. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa; siempre y cuando el contexto así lo requiera
ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, disuelve o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las contrataciones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando esta indique únicamente medio día, ésta se considerará como día completo. Si el día que corresponderiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación en relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor de quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir en manera satisfactoria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, pero únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreedoría se considerarán simple mancomunidad
EL FIADO: Es la persona que tiene uno o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son garantizadas totalmente garantizadas por LA AFIANZADORA, según consta en la presente PÓLIZA, pues LA AFIANZADORA no podrá obligarse a más de lo que le está EL FIADO, según en la carátula como en la enmienda de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2152 del Código Civil.
LA AFIANZADORA: Es ASEGURADORA FIDELIS, S.A., entidad con autorización legal para emitir fianzas mercantiles según consta en acuerdo gubernativo, emitido a través del Ministerio de Economía, el 27 de abril de 1977 y está sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
MONTO AFIANZADO: Es el importe máximo por el que LA AFIANZADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA AFIANZADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO AFIANZADO
PÓLIZA: Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones, que están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar sistemas de legalización y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que a inicialar de correspondencia que les contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.
SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y disolutirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, no fuere igual al de la fianza, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No obstante SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generen las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquél.
SUBÉRMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

2º NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo autorizado como en lo prohibido.

3º CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que siguen a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, LA AFIANZADORA no decidiere si que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de ésta última.
En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de ésta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

4º TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de esta PÓLIZA que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de la misma se estipule otro territorio.

5º CESIÓN DE DERECHOS: Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a quien fue por fue expedida

6º TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

7º INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2154 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga

8º ENDOSOS: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito LA AFIANZADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación
LA AFIANZADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente afianzadas y el hecho de que LA AFIANZADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido revocación que extingue la fianza, según el artículo 1479 del Código Civil.

9º VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta fianza está en vigor por el plazo expresado en la carátula de la misma y si no lo fijo específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieren estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto afianzado que hubiere sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.
Para el caso de que las obligaciones afianzadas, o no tengan establecido una fecha de inicio de ejecución de las mismas o, b) estén sujetas a acontecimiento de una condición, se comenzará a la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de esta fianza, se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.
Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

10º PAGO DE PRIMAS: El pago de la prima que corresponda debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA AFIANZADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza

11º AVISO DE RECLAMACIÓN: La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS inmediatos siguientes de: a) concluido el plazo para satisfacer las obligaciones sean estas, parciales o totales derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; o c) la vigencia de la fianza, la que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que durante este último procedieren, su pronunciamiento debe emitirse, efectuar y notificarse con los requisitos y formalidades legales. La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

12º AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: No obstante, lo estipulado en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFIANZADORA cualquier hecho que pueda darse en un incumplimiento de las obligaciones afianzadas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que corresponde.

13º INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO: El SINIESTRO que se constituye a LA AFIANZADORA, según lo establece la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza. A. Si es una fianza de ESTABLECIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si este último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falta a su obligación, LA AFIANZADORA queda constreñida únicamente al pago antedicho indicado que en ningún caso sobrepasará el MONTO AFIANZADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. B. Si es una fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA AFIANZADORA en ese contrato, EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total deACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pues la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido amortizado, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la demanda cualquier suma ejecutada que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO. D. Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, compensaciones o restauraciones multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, el fiado o desafiado debe ser imputable a EL FIADO. E. Si es CUALQUIER OTRA FIANZA, no contemplada en las literales anteriores, el monto de la indemnización es exclusivamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000341

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 098-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 132-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 12 de diciembre del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 35,776.54	04/03/2025
02-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 15,529.03	04/03/2025
03-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 42,609.17	04/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
13 MAR 2025
Maria Alvarado
11:59 am

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las once horas con treinta y nueve minutos del día martes cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado** de sesenta y siete (67) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de colegiado mil novecientos uno (1901) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el RENAP, con [redacted] y con numero de Registro Tributario Unificado tres millones ochocientos veintiocho mil setecientos diecinueve (3828719). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD",** que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA".** Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el articulo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero sesenta y seis guion dos mil veinticinco (066-2025) de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco (21/02/2025). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **"LA MUNICIPALIDAD". TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q. 15,529.03)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES,** que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de treinta (30) días hábiles del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de **"HONORARIOS"** de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de **"LA MUNICIPALIDAD"** que en el curso de sus accesos por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD"** En los términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"** aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para **"EL CONTRATISTA"** y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado
Colegiado Numero 1901
Contratista
J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

fidelis
Fianzas

FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 1057118

Para cualquier referencia citese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Fiado:	Juan Mauricio Porres Coronado
Direccion del fiado:	34 calle 24-30 zona 16, Hacienda Real
Contrato numero:	02-2025 del 04/03/2025
Valor del contrato:	Q. 15,529.03 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES con 03/100.)
Objeto del contrato:	Prestación de servicios técnicos profesionales
Plazo del contrato:	Del 04/03/2025 al 14/04/2025
Valor afianzado:	Q. 1,552.90 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES con 90/100.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 11 de marzo de 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. **Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo** Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES
PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1969 de la Superintendencia de Bancos)

1º DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establece que los términos comúnmente usados en ésta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no están definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de estas. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera
ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, dictamen, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligatoriedad para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en ésta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea una parte de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando esta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación en relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor de quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, pero únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreedurías se consideran simple mancomunidad.
EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son afianzadas total o parcialmente garantizadas por LA AFIANZADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA AFIANZADORA no podrá obligarse a más de lo que en esta EL FIADO, haya contraído como no lo cumpla de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2150 del Código Civil.
LA AFIANZADORA: Es ASEGURADORA FIDELIS, S.A. entidad con autorización legal para emitir fianzas mercantiles según consta en acuerdo gubernativo, emitido a través del Ministerio de Economía, el 27 de abril de 1977 y está sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
MONTO AFIANZADO: Es el importe máximo por el que LA AFIANZADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según ésta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA AFIANZADORA no está contractualmente a pagar sumas en exceso de ese MONTO AFIANZADO
PÓLIZA: Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la cartátula de la misma o a través de la emisión de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar sólamente las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que les contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta
SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, no fuere igual al de la fianza, se entenderá que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generen las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquél.
SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

2º NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en ésta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

3º CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de ésta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que siguen a aquél en que lo recibieron, y su consideración aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

4º TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de esta PÓLIZA que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la cartátula de la misma se estipule otro territorio.

5º CESIÓN DE DERECHOS: Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le conceda y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

6º TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1483 del Código Civil.

7º INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga

8º ENDOSOS: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otro razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que sin esta requisito LA AFIANZADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
LA AFIANZADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente afianzadas y el hecho de que LA AFIANZADORA no las acepte, no da derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue la fianza, según el artículo 1479 del Código Civil.

9º VIGENCIA Y CANCELACIÓNE: Esta fianza está en vigor por el plazo expresado en la cartátula de la misma y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieren estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto afianzado que hubiera sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.
Para el caso de que las obligaciones afianzadas, a) no hayan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o, b) estén sujetas al acaecimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de esta fianza, se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.
Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

10º PAGO DE PRIMAS: El pago de la prima que corresponda debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA AFIANZADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

11º AVISO DE RECLAMACIÓN: La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS inmediatos siguientes de: a) conclusión del plazo para satisfacer las obligaciones sean estas, parciales o totales derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; o c) la vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la conversión de audiencia o determinación de incumplimiento, que deberá este último procederse, su pronunciamiento debe emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales. La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

12º AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: No obstante, lo estipulado en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFIANZADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones afianzadas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS en que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que corresponda.

13º INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO: El SINIESTRO que se comunique a LA AFIANZADORA, según lo establece la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza: A. Si es una fianza de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si este último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falla a su obligación, LA AFIANZADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso sobrepasará el MONTO AFIANZADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido la fianza y que consta en la cartátula de esta PÓLIZA. B. Si es una fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA AFIANZADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido la fianza y que consta en la cartátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulta al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total deACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pues la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido devuelto, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO. D. Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representan las reparaciones, compensaciones o restauraciones multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, el fiado o desarrollador debe ser notificado a EL FIADO. E. Si es CUALQUIER OTRA FIANZA, no contemplada en las literales anteriores, el monto de la indemnización es exclusivamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO AFIANZADO. Si el MONTO AFIANZADO es inferior al valor que representan la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO, LA AFIANZADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entre el MONTO AFIANZADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO.
Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo a la fianza reducirá en ese mismo valor el MONTO AFIANZADO

14º INDEMNIZACIONES POR DEMORA: Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado LA AFIANZADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que corresponden de conformidad con la ley al se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que dispone la cláusula anterior, según el tipo de fianza que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas.
El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO AFIANZADO en la presente PÓLIZA de fianza.

15º MONEDA: El monto afianzado de la presente PÓLIZA puede expresarse en cualquier moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la indemnización se efectuará siempre en Quetzales o en Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo pactado. Para los efectos del pago en dólares se calculará el tipo de cambio de referencia que para la compra publique el Banco de Guatemala el día anterior a la fecha en que se verifique el pago. Si la moneda expresada en la póliza no tiene cotización en el Banco de Guatemala, se acudirá a cualquier valoración internacional haciendo referencia primero al dólar de los Estados Unidos de América.

16º PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo la reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA AFIANZADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe conocerlo junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA AFIANZADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustentan las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA AFIANZADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, en más trámite.
Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el arbitraje o únicamente este último, LA AFIANZADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien aceptada ésta, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya logrado el acuerdo de conciliación, puede procder al pago de la suma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.
LA AFIANZADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. Si el FIADO no apoya la investigación de LA AFIANZADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de repetición de LA AFIANZADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a la fianza.
LA AFIANZADORA, no obstante no haya ocurrido siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro documento que tenga relación con las obligaciones afianzadas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

17º PAGOS: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los plazos a que se refiere el artículo 1635 del Código de Comercio de Guatemala, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en las cláusulas 11º y 16º.
El plazo se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA AFIANZADORA. a) La resolución que determine el incumplimiento, luego de agotados los trámites administrativos previos. b) Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: b.1) Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; b.2) Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada, y b.3) A la fecha de concluir la referida conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar.

18º OTRAS FIANZAS: Si EL BENEFICIARIO tiene derecho a los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por ésta PÓLIZA, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en el monto que les corresponda cubrir conforme a las condiciones de cada garantía. No obstante, si EL BENEFICIARIO ejerce sus derechos únicamente contra LA AFIANZADORA por la totalidad de los derechos que le corresponden ésta tendrá derecho a reclamar por las otras garantías.

19º CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA AFIANZADORA: LA AFIANZADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, cedidas que deba comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula 17º.
Para que LA AFIANZADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de acta notarial en el que comparezcan LA AFIANZADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA AFIANZADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho, y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA AFIANZADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto de las fianzas emitidas, en exceso de las sumas que esta haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan
LA AFIANZADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios, no obstante, la Afianzadora es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva reodecuación del plazo.

20º SUBROGACIÓN: Si LA AFIANZADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a ésta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

21º PRESCRIPCIÓN: El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio es computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, o el que rija para la fianza; en todo caso, el que tenga el término menor.

22º RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que presenta se le entra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA AFIANZADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir A LA AFIANZADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los terminos de la cláusula 19º.
Si LA AFIANZADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente, EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico – coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía al causar ejecutoriedad el fallo de la controversia administrativa y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.
Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se haya llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de medio que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja en o en relación con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de presente contrato de fianza, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. El laudo arbitral que se otorgue, se administrará por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.
ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA AFIANZADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula 16º, y en el primer párrafo de ésta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, cuando las leyes expresen lo permitan.
No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, EL BENEFICIARIO comienza el procedimiento administrativo y LA AFIANZADORA no invoque en el momento que se le de intervención, la existencia del referido acuerdo, se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA AFIANZADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo primero de la cláusula 16º, y en el primer párrafo de ésta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes.

23º EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA: Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo, o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejandose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 1057118
Fiado: Juan Mauricio Porres Coronado
Monto Q. 1,552.90
Fecha 11/03/2025

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. **Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo** Presione Aquí

Código de Validación

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vinculo: Presione Aquí

Nº 000341

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 098-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 132-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 12 de diciembre del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 35,776.54	04/03/2025
02-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 15,529.03	04/03/2025
03-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**	Q. 42,609.17	04/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
13 MAR 2025
Maria Alvarado
11:59 am

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las siendo las catorce hora con cincuenta y ocho minutos del día cuatro de marzo el año dos mil veinticinco, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales,** de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado** de sesenta y siete (67) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de colegiado mil novecientos uno (1901) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el RENAP, con [redacted] y con numero de Registro Tributario Unificado tres millones ochocientos veintiocho mil setecientos diecinueve (3828719). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD",** que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA".** Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el articulo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero setenta y cinco guion dos mil veinticinco (075-2025) de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco (27/02/2025) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para **"LA MUNICIPALIDAD",** siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **"LA MUNICIPALIDAD". TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q. 42,609.17)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES,** que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de treinta (30) días hábiles del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del

Decreto número cincuenta guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de **"HONORARIOS"** de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de **"LA MUNICIPALIDAD"** que en el curso de sus accesos por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1401

expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD"** En los términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"** aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para **"EL CONTRATISTA"** y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado
Colegiado Numero 1901
Contratista

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

fidelis
Fianzas

FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 1057120

Para cualquier referencia citese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Fiado:	Juan Mauricio Porres Coronado
Direccion del fiado:	34 calle 24-30 zona 16, Hacienda Real
Contrato numero:	03-2025 del 04/03/2025
Valor del contrato:	Q. 42,609.17 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES con 17/100.)
Objeto del contrato:	Prestación de servicios técnicos profesionales
Plazo del contrato:	Del 04/03/2025 al 14/04/2025
Valor afianzado:	Q. 4,260.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES con 92/100.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 11 de marzo de 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. **Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo** Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES
PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 225 del 15 de abril de 1966 de la Superintendencia de Bancos)

1º DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establece que los términos comúnmente usados en ésta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no están definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de estos. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera
ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de su órgano, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en ésta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando esta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo, si él día que corresponderíne en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación en relación a esta PÓLIZA fuere inválido, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor de quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, pero únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en la PÓLIZA que garantiza las obligaciones para EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que genera la obligación a favor de EL BENEFICIARIO, ocurriendo que tiene que aceptar y desahogar durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al de la fianza, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquél.
SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

2º NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza contenido en ésta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en ésta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

3º CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, el FIADO o EL BENEFICIARIO no estuviere de acuerdo con el contenido de ésta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que siguen a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, LA AFIANZADORA no declara si que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de ésta último.
En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de ésta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

4º TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de ésta PÓLIZA que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de la misma se estipule otro territorio.

5º CESIÓN DE DERECHOS: Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le conceda y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO o quien haya sido expresado.

6º TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FIADO fallía o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1483 del Código Civil.

7º INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

8º ENDOSOS: Toda prórroga, modificación o adición que sufra ésta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito LA AFIANZADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
LA AFIANZADORA sin ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente afianzadas y el hecho de que LA AFIANZADORA no las asegure, no da derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue la fianza, según el artículo 1475 del Código Civil.

9º VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta fianza está en vigor por el plazo expresado en la carátula de la misma y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, para si éstos tampoco lo tuvieren estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponde se ha de pagar la prima respectiva. De darse cualquier emisión de plazo o de monto afianzado que hubiera sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.
Para el caso de que las obligaciones afianzadas, no hayan estado vigentes una fecha de inicio de ejecución de las mismas o, b) estén sujetas al acaecimiento de una condición, se comunica a la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de esta fianza, se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.
Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

10º PAGO DE PRIMAS: El pago de la prima que corresponda debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA AFIANZADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

11º AVISO DE RECLAMACIÓN: La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS inmediatos siguientes de: a) concluido el plazo para satisfacer las obligaciones sean estas, parciales o totales derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; o c) la vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuanto este último procediere, su pronunciamiento debe emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales. La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

12º AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: No obstante, lo estipulado en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFIANZADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones afianzadas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS en que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que corresponda.

13º INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO: El SINIESTRO que se comunique a LA AFIANZADORA, según lo establece la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza: A. Si es una fianza de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si este último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falla a su obligación, LA AFIANZADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso sucederá el MONTO AFIANZADO. Si no hay otros diferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. B. Si es una fianza de CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA AFIANZADORA en ejercicio a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulta al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total deACTO o RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable la indemnización ocasionada que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO. D. Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, compusiones o restauraciones multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, si falla o desatiende dicha ser imputable a EL FIADO. E. Si es CUALQUIER OTRA FIANZA, no contemplada en las fianzas anteriores, el monto de la indemnización es exclusivamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO AFIANZADO. Si el MONTO AFIANZADO es inferior al valor que representan la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO, LA AFIANZADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entre el MONTO AFIANZADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO.
Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo a la fianza reducirá en ese mismo valor el MONTO AFIANZADO

14º INDEMNIZACIONES POR DEMORA: Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado LA AFIANZADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que correspondan de conformidad con la ley al se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que dispone la cláusula anterior, según el tipo de fianza que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas.
El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO AFIANZADO en la presente PÓLIZA de fianza.

15º MONEDA: El monto afianzado de la presente PÓLIZA puede expresarse en cualquier moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la indemnización se efectuará siempre en Quetzales o en Dólares de Los Estados Unidos de América de conformidad con lo pactado. Para los efectos del pago en dólares se calcularán al tipo de cambio de referencia que para la compra publique el Banco de Guatemala el día anterior a la fecha en que se verifique el pago. Si la moneda expresada en la póliza no tiene cotización en el Banco de Guatemala, se acudirá a cualquier valorización internacional haciendo referencia primero al dólar de los Estados Unidos de América.

16º PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la ley de la Contraloría Administrativa, debiendo tomar siempre en cuenta que LA AFIANZADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe conocer para que EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA AFIANZADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las explicaciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustentan las prestaciones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA AFIANZADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, en más trámite.
Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el arbitraje o únicamente este último, LA AFIANZADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y aquel de las partes sobre la cesión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no es haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago de la misma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.
LA AFIANZADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los argumentos que EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquella les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. Si el FIADO no apoya la investigación de LA AFIANZADORA, no obstante o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los términos de repetición de LA AFIANZADORA, en caso esta haya efectuado pagos con cargo a la fianza.
LA AFIANZADORA, no obstante no haya ocurrido siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro documento que tenga relación con las obligaciones afianzadas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

17º PAGOS: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los plazos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio de Guatemala, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en las cláusulas 11º y 16º.
El plazo se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA AFIANZADORA. a) La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos, b) Cuando está establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: b.1) Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no querer la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; b.2) Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada, y b.3) A la fecha de acordar la referida conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar.

18º OTRAS FIANZAS: Si EL BENEFICIARIO tiene derecho a los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y explícita por las mismas obligaciones cubiertas por ésta PÓLIZA, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en el monto que les corresponda cubrir conforme a las condiciones de cada garantía. No obstante, si EL BENEFICIARIO ejerce sus derechos únicamente contra LA AFIANZADORA por la totalidad de los derechos que le correspondan esta tendrá derecho a reclamar por las otras garantías.

19º CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA AFIANZADORA: LA AFIANZADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula 11º.
Para que LA AFIANZADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de acta notarial en el que comparezcan LA AFIANZADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA AFIANZADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho, y de sus gestiones y acuerdos obtenga pronunciamiento ejecutivo que declare la inexistencia de incumplimiento en contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA AFIANZADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto de las fianzas emitidas, en exceso de las sumas que esta haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que corresponden.
LA AFIANZADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios, no obstante, La Afianzadora es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva reprogramación del plazo.

20º SUBROGACIÓN: Si LA AFIANZADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a ésta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

21º PRESCRIPCIÓN: El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio se computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para la fianza; en todo caso, el que tenga el término menor.

22º RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA AFIANZADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir A LA AFIANZADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula 19º.
Si LA AFIANZADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente, EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico – coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía al causar ejecutoria el fallo de los contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.
Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contienen el procedimiento de arbitraje y no se haya llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de fianza, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), las cuales las partes aceptan desde ya en forma inevocable. El laudo arbitral que se obtenga, se ejecutará de forma inmediata por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.
ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuya autorización según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA AFIANZADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula 16º, y en el primer párrafo de ésta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, cuando las leyes aplicables, lo permitan.
No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, EL BENEFICIARIO convenios el procedimiento administrativo y LA AFIANZADORA no invoque en el momento que se le de intervención, la existencia del referido acuerdo, se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA AFIANZADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo primero de la cláusula 16º, y en el primer párrafo de ésta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes.

23º EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA: Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo, o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vinculo: Presione Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejandose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 1057120
Fiado: Juan Mauricio Porres Coronado
Monto Q. 4,260.92
Fecha 11/03/2025

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. **Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo** Presione Aquí

Código de Validación

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000380

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 129-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 169-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 26 de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
09-2025	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martinez	Supervisor del proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.**	Q. 27,000.00	24/03/2025
10-2025	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: **CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACTEPEQUEZ**	Q. 15,529.03	24/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
27 MAR 2025
Jessimelgu
15:58 hrs

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024 CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICNCO (09-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las trece horas con quince minutos (13:15 hrs) del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco (24/03/2025), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con [redacted] número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero ciento uno guion dos mil veinticinco (101-2025) de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULIO CHACÓN MARTÍNEZ,** para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO. SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** plazo de elección

de la obra según planificación, dando inicio el día **VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (25/03/2025)** así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 27,000.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **RENGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA**: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la

Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ing. Marco Tulio Chacón Martínez
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 3,465

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2503333

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,700.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 26/03/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiseis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Jeanette de Roldán

SEGUROS PRIVANZA, S. A. GUATEMALA, C. A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-2 2503333 0/2025

26/03/2025 - NHERRERAB - 2

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2503333

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 75 Días **Desde**: 25/03/2025 **Hasta**: 07/06/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,700.00

En Quetzales ** DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-2025), de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.27,000.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiseis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Firma Autorizada

C-2 2503333 0/2025

26/03/2025 - NHERRERAB - 2

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Nº 000380

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 129-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 169-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 26 de marzo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
09-2025	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martinez	Supervisor del proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.**	Q. 27,000.00	24/03/2025
10-2025	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: **CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACTEPEQUEZ**	Q. 15,529.03	24/03/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
27 MAR 2025
Jessica Velasquez
15:58 hrs.

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 De fecha 1-4-97. - DEL 1 - 500 - 500 - S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 48422 DE FECHA 23-5-2024
CORRELATIVO 01-2024 DE FECHA 23-5-2024 No. DE CUENTA 2022-300-307-22-001 LIBRO L2 53156 FOLIO 27 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - TEL.: 2336-1892 / 93 - NIT.: 4068947-6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICNCO (10-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las quince horas con diez minutos (15:10 hrs) del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco (24/03/2025), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, [redacted] y con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero ciento tres guion dos mil veinticinco (103-2025) de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULIO CHACÓN MARTÍNEZ,** para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

término de **TRES MESES CALENDARIO** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (25/03/2025)** así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q. 15,529.03)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **RENGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA**: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73

del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ing. Marco Tulio Chacón Martínez
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 3,465

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2503334

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 1,552.90

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 26/03/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiseis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Jeanette de Roldán

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-2 2503334 0/2025

26/03/2025 - NHERRERAB - 3

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2503334

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 90 Días **Desde:** 25/03/2025 **Hasta:** 22/06/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,552.90

En Quetzales ** UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 90/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (10-2025), de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q.15,529.03), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiseis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Firma Autorizada

C-2 2503334 0/2025

26/03/2025 - NHERRERAB - 3